



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares
40 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXVI

Managua, Miércoles 11 de Julio de 2012

No. 130

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL

Nota Aclaratoria
Ley de Reforma al Artículo 102 de la Ley No. 453,
"Ley de Equidad Fiscal"5126

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Fundación Iglesia Pentecostés
Sendas de Dios (IGLESIA PENTECOSTES).....5126

Estatutos Asociación Iglesia Pentecostés
Luz de Esperanza Mateo 28:19
(I.P.L.E. MATEO 28:19).....5129

Estatutos Asociación Iglesia Centro Misionero
Esperanza de Dios (AICEMED).....5135

Licitación Selectiva No. LS/07/BS/2012.....5139

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....5140

MINISTERIO DE EDUCACION

Contador Público Autorizado.....5144
Autorización Centro de Estudio.....5144

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Licitación Pública Internacional
No. LPI-005-2012-PNESER.....5145

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Resolución No. 046-2012.....5147

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

Licitación Pública Nacional No. 10-2012.....5148

EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES

Avisos.....5149

ESTADOS FINANCIEROS

Fondo de Garantía de Depósitos de las Instituciones
Financieras (FOGADE).....5150

ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE RIVAS

Programa General de Adquisiciones.....5153

ALCALDIA

Alcaldía Municipal de Tola
Programa General de Adquisiciones.....5154

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....5155

ASAMBLEA NACIONAL

En la Gaceta No. 128-2012 con fecha Lunes 9 de Julio del año 2012, fue publicada la Ley 803 Ley de Reforma al artículo 102 de la Ley Número 453 Ley de Equidad Fiscal y en vista que por un error técnico de Imprenta se omitió parte del contenido de la misma, procedemos a publicarla íntegramente:

LEY No. 803

El Presidente de la República de Nicaragua

A sus habitantes, Sabed:

Que,

LA ASAMBLEA NACIONAL

Ha ordenado la siguiente:

LEY DE REFORMA AL ARTÍCULO 102 DE LA LEY No. 453, "LEY DE EQUIDAD FISCAL"**Artículo Primero: Reforma al artículo 102, Ley de Equidad Fiscal.**

Refórmese el último párrafo del artículo 102 de la Ley No. 453, "Ley de Equidad Fiscal" publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 82 del 6 de mayo del año 2003, el que ya modificado se leerá así:

"Artículo 102. Crédito Tributario.

Se establece un crédito tributario del 1.5 por ciento del valor FOB de las exportaciones para incentivar a los exportadores de bienes de origen nicaragüense y a los productores o fabricantes de esos bienes exportados. Este beneficio será acreditado al IR anual del exportador, previa presentación ante la Dirección General de Ingresos de que ha trasladado lo que le corresponde al productor o fabricante, en su caso.

Se exceptúan de este beneficio:

1. Las exportaciones de empresas amparadas bajo los regímenes de zonas francas, de minas y canteras;
2. Las reexportaciones sin perfeccionamiento activo; y
3. Las exportaciones de chatarra.

Este beneficio estará vigente desde el primero de julio corriente hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil doce."

Artículo Segundo: Vigencia.

La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dada en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los cinco días del mes de julio del año dos mil doce. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto. Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua, seis de Julio del año dos mil doce. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. 10003 - M. 8603-A - Valor C\$ 1,110.00

"FUNDACION IGLESIA PENTECOSTES SENDAS DE DIOS" (IGLESIA PENTECOSTES)**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el Número Perpetuo cinco mil trescientos treinta y seis (5336), del folio número cuatrocientos cincuenta y seis al folio número cuatrocientos sesenta y tres (456-463) Tomo I, Libro: TRECEAVO (13°) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "FUNDACION IGLESIA PENTECOSTES SENDAS DE DIOS" (IGLESIA PENTECOSTES). Conforme autorización de Resolución del diez de enero del año dos mil doce. Dado en la ciudad de Managua, el día veinticuatro de mayo del año dos mil doce. Deberán publicar en La Gaceta Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número siete (7) Autenticado por el Licenciado Bismarck José Salinas Mendoza, el día diez de mayo del año dos mil once. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., Director.

DECIMA TERCERA.- Estatutos.- En este mismo acto los comparecientes decide constituir en asamblea general y una vez revisado deciden aprobar los estatutos de la Fundación, en los siguientes términos: "Estatutos de la Fundación Iglesia Pentecostés ,Sendas de Dios con capítulo primero.- Denominación, Domicilio y Duración.- DENOMINACION: **arto. 1-** La fundación se denominara Fundación iglesia Pentecostés Sendas de Dios, la que también se puede conocer e identificar con las siglas Iglesia Pentecostés.- Domicilio.- **arto. 2-** El domicilio de la Fundación será en la ciudad de Managua, Departamento del mismo nombre, pudiendo establecer sedes, subsedes u oficinas en los Municipios del país, si fuera necesario para los cumplimientos de los fines objetivos.- Duración.- **arto.3-** Se constituye por tiempo indefinido a partir de la promulgación del decreto que dicte de la Asamblea Nacional en donde otorga la Personalidad Jurídica de la Fundación.- CAPITULO SEGUNDO.- De los Objetivos.- **arto. 4-** La Fundación tendrá como objetivo fundamental los siguientes: Fines: Predicar la Palabra de Dios en todos los rincones de Nicaragua y fuera de ella.- OBJETIVOS.- 1- Ayudar a adolescentes, jóvenes, niños y niñas en su desarrollo integral.2- Crear orfanatos infantiles para la atención de niños y niñas que se encuentran en extremo abandono. 3. Ayudar a satisfacer las necesidades de los adolescentes, jóvenes, niños y niñas de los Municipios de Nicaragua.4. Ayudar a niños y niñas de Nicaragua con materiales de estudio, alimentación y un vaso de leche para su desarrollo.5. Crear comedores infantiles en los Municipios de Nicaragua.6. Promover el Deporte entre los Adolescentes, jóvenes, niños y niñas con capacidad o discapacidad.7. Aumentar el conocimiento de los adolescentes, jóvenes, niños y niñas de Nicaragua en el aprendizaje de la informática.8. Destacar la participación de Organizaciones Nacionales en Internacionales en el desarrollo y atención a la juventud, los adolescentes y niñez Nicaragüense.9. Hacer hermanamiento con empresas Nacionales, Internacionales para que apoyen el desarrollo integral de los niños y niñas de Nicaragua.10. Apoyar a las mujeres y ancianos de las comunidades en donde tengamos presencia.- CAPITULO TERCERO: Patrimonio.- El patrimonio de la Organización estará formado por los aportes que hagan cada uno de los miembros de la Junta Directiva y Asamblea General de Asociados, estas se definirán como contribuciones voluntarias, ordinarias, o extraordinarias, así como las demás aportaciones provenientes de otras personas o instituciones, sean estas, Naturales o Jurídicas así como las donaciones, Herencias, Legados y subvenciones, diezmos, ofrendas que reciba la Fundación y demás bienes que esta reciba o adquiera a cualquier Titulo de otras instituciones y/o organismos de cooperación nacional o internacional, así como los bienes muebles e inmuebles que la fundación adquiera para el desarrollo de las actividades. El aporte inicial de los fundadores es de C\$

40.000.00 (cuarenta mil córdobas netos)- CAPITULO CUARTO: DE LSO MIEMBROS DERECHOS Y DEBERES: **art 5.**-Podran ser miembros de la Fundación las Personas Naturales y/o Jurídicas con disposiciones de trabajar por los objetivos y fines para lo que fue creada la Fundación, para tales efectos se definen tres tipos de miembros: Miembros fundadores, Miembros Plenos y Miembros Honorarios.- **Art 6.** Son Miembros Fundadores- todos los comparecientes en el Acto Constitutivo de la Fundación. **Art 7.** Son Miembros Plenos- para ser Miembro Pleno se requiere llenar los requisitos siguientes: a) Ser Nacional Nicaragüense o Nacionalizado. b) estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, c) aceptar el contenido del acto constitutivo, el presente estatuto, Los Reglamentos y Códigos de ética de la fundación. d) disponer de la aprobación de aceptación de la junta directiva. **Art 8.**- Son Miembros Honorarios aquellos que son reconocidos por la Junta Directiva por su aporte al Desarrollo de la organización sean estas empresas privadas y/o estatales, organizaciones internacionales y nacionales que apoyen los proyectos de la fundación, cuerpo diplomático, entre otros que la Junta Directiva Otorga anualmente un reconocimiento a todas las personas y/o organizaciones que apoyen a la Fundación. **Art 9.**- derechos de los Miembros- Los Miembros plenos de la fundación gozan de los derechos que a continuación se establece así: a) Participar con derecho a voz y a voto en las Reuniones de la Asamblea General de Miembros. B) Elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección de la fundación.- c) tener acceso a la información sobre proyectos y demás asuntos de la fundación.- d) Integrar las Comisiones o equipos de trabajo que se organicen y ser parte de los demás órgano. E) Tener acceso a los servicios de formación técnico- Profesional y de la especialización que ofrece la fundación a sus miembros, así como las alternativas de superación profesionales que ofrecen los órganos de dirección. **Art 10.**- Deberes de los Miembros: a) Participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los órganos de dirección de la Fundación que le corresponda. b) Promover y divulgar los principios y objetivos de la fundación. c) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acto constitutivo y el presente estatutos. d) realizar las Gestiones conducentes a la consecución de recursos económicos, financieros y materiales en pro del crecimiento y fortalecimiento de la fundación, sus programas y proyectos generales y los específicos. e) Conservar y Preservar un comportamiento ético y Moral a fin a los objetivos que se persiguen desde la Fundación. f) Efectuar aportes económicos voluntarios ordinarios y extraordinarios, según sea el caso. g) Concurrir a las reuniones, ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General de Miembros, para lo cual se les haya convocado. **Art 11.**- MOTIVO DE SEPARACION DE LA FUNDACION.- A) Cuando sus Actuaciones afecten el desarrollo Norma de la Fundación.- B) Cuando de Forma Reiterada Falten a las reuniones que le corresponda.- C) Cuando sus actuaciones fueren reñidas o contrarias al Código de ética de la Fundación y a las leyes del país. D) Por Interdicción Civil. E) Por medio de renunciaciones expresas ante la Junta Directiva las que tendrán efecto a partir de su aceptación.- Por Exclusión Decretada Formalmente por la Asamblea General de Miembros. CAPITULO QUINTO.- DE LOS ORGANOS DE DIRECCION Y ADMINISTRACION. **ARTO 12.**- Los Órganos de Dirección estarán a cargo de la Junta Directiva de la Fundación y a la vez la Administración de la Fundación estará a cargo de la Asamblea General y la Junta Directiva. También podrá crearse comités o representaciones en el resto del país o fuera del mismo, cuya facultad y funciones se regularan en los estatutos y reglamentos correspondientes- **Art 13.**- Las Resoluciones se tomaran con el voto de la mayoría simple de los miembros que este en la Asamblea General. Todas las resoluciones de la Asamblea General, siempre se ajustaran a la ley y a los estatutos y tiene carácter obligatorios para todos sus miembros.- No podrá alegarse desconocimiento de la misma, haber votado en contra o no haber asistido cuando fueren acordados.- **Art 14.**- Para las Reuniones de la Junta Directiva de la Asamblea General se requiere la presencia de la mitad mas uno del total de sus miembros si en la primera convocatoria no se logra reunir el QUORUM establecido, se volverá a citar y se realizara la reunión con los miembros que estén presente.- **Art 15.**- Son Atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: A) Define y Aprueba las Políticas Generales, las estrategias de las acciones y proyectos de la Asociación, así como las

políticas generales y específicas de la misma.- B) Elabora, Aprueba o Modifica el Estatuto de la Asociación, sea por propuesta presentada por la junta Directiva o a Iniciativa de dos tercios de los Miembros de la Asamblea General de Asociados.- C) Conoce y Aprueba los Planes de Trabajo y el Informe de las Gestión Anual que presenta la Junta Directiva. D) Conoce, Aprueba o Rechaza los estados Financieros de la Asociación.- E) Elige de su Seno a la Junta Directiva.- F) Acepta Rechaza la solicitud de nuevos miembros presentada por la junta directiva. G) A Propuesta de la Junta Directiva, conoce y resuelve en última Instancia el retiro de los miembros de la Asamblea General de Asociados.- H) Aprueba la Reglamentación de estatutos y el código de Ética de la Fundación. I) Propuesta de la Junta Directiva, Autoriza Enajenación de los Bienes Inmuebles de la Fundación. J) Otorga la Condición de Miembros Honorarios, Condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que haya apoyado el desarrollo y proyecto de gestiones de la Fundación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma. **Art 16.**- Son Atribuciones de la Junta Directiva. A) Impulsar el desarrollo de las actividades de la fundación de conformidad a lo establecido en los estatutos y las políticas establecidas por la fundación. B) Cumplir y hacer cumplir con el estatuto y reglamentos resoluciones y demás acuerdos de la fundación.- C) Canalizar y dar a conocer a la Asamblea general las solicitudes de ingresos de los nuevos miembros para su posterior aprobación. D) Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y Junta Directiva. E) Separa Provisionalmente a cualquiera de los miembros de la fundación de acuerdo a las causales establecidas en el presente estatuto.- F) Conoce los planes e informes del trabajo anual de la dirección ejecutiva, para su posterior presentación a la asamblea general de miembros.- G) Crear Comisiones Ad Hoc para realizar trabajos específicos.- H) Conocer el Informe financiero que deberá ser sometido para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General de Miembros.- I) Elaborar su propio reglamento Interno de funcionamiento.- J) Nombra al Director Ejecutivo, al Auditor Interno de la Fundación y demás cargos de dirección o coordinadores de proyectos o Programas.- K) Elaborar y Enviar el Informe Correspondiente al Ministerio de Gobernación. En los casos en que el Director Ejecutivo sea Miembro Pleno de la Fundación este podrá participar en calidad de invitado permanente a las reuniones de Junta Directiva, con derecho a voz y voto, en los casos en que se tratares de un profesional contratado para tal fin, este podrá participar en las reuniones de la Junta Directiva, con derecho a voz y voto, en los casos en que se tratare de un profesional contratado para tal fin este podrá participar en las reuniones solamente con derecho a voz. **Art 17.**- Reunión de la Junta Directiva.- La junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando lo estime necesario, a criterio del Presidente o de la mitad mas uno del total de los miembros de la Junta Directiva.- Las Decisiones se tomaran por mayoría simple del total de los miembros directivos, en caso de empate el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos para resolver la controversia.- **Art 18.**- Funciones del Presidente.- Son funciones del Presidente de la Fundación las siguientes: a) Coordinar las gestiones realizadas a la Asociación de acuerdo a las Estrategias Definidas por la Asamblea General de Miembros y la Junta Directiva.- b) Ejercer la Representación Judicial y Extrajudicial de la Fundación en todos los actos Públicos o Privados ante cualquier Autoridad, persona o Entidad, pudiendo conferir Poderes Generales, Especiales o Judiciales.- c) Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva.- D) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean estas Ordinarias o Extraordinarias.- e) Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.- f) Refrendar con su firma las Actas de las sesiones de la Junta directiva y de la Asamblea General, respectivamente, dirigir y supervisar la Organización de la Fundación.- g) Proponer a la Junta Directiva la Integración de Comisiones y Delegaciones.- h) Supervisar y controlar la Administración de los fondos de la Fundación.- i) Nombrar el Personal Administrativo y Ejecutivo de la Fundación a propuesta del Director Ejecutivo.- j) Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta Directiva.- k) Custodiar los documentos legales de la fundación, incluyendo los libros propios de la fundación y los sellos de esta.- l) Firmar todos los documentos de carácter

legal.- m) Firmar todos los documentos de carácter Financiero en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva.- n) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General y de la Junta Directiva.- ñ) Administra los bienes y el presupuesto de la Fundación y de conformidad con el reglamento.- o) Las demás funciones que le asigne la Asamblea General y de la Junta Directiva.- **Arto. 19.-** Funciones del Vicepresidente.- Son funciones del Vicepresidente: a) Sustituir al Presidente en su Ausencia, Renuncias o por delegación de este con todas las Atribuciones, que el estatuto le confiere.- b) Colaborar con el Presidente en el desempeño de sus funciones.- c) Representar a la Fundación en aquellos actos para las cuales se ha designado.- **Arto. 20.-** Funciones del Secretario: Son funciones del Secretario las siguientes: a) Levantar las Actas de las diferentes reuniones que realice la Fundación y redactar una ayuda memoria que debe ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones a mas tardar ocho días después de realizada la reunión.- b) Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Asamblea General de miembros y los de la Junta Directiva.- c) Convocar a las sesiones de Trabajo de la Asamblea General de Miembros de la Junta Directiva, por disposiciones del Presidente.- d) Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva Y la Asamblea General con los miembros de la fundación.- e) Realizar los trámites ordinarios de Acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante las Autoridades Gubernamentales.- f) Librar las Certificaciones sobre el contenido de las Actas y Acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General de miembros de la Fundación.- g) Las demás funciones que asigne le presidente de la Junta Directiva.- **Arto. 21.-** Funciones del Tesorero: Son funciones del tesorero: a) Recaudar de los miembros la cuota ordinaria y extraordinaria de los miembros de la fundación y llevar un libro de Registro de la misma.- b) Promover la formación e incremento del Patrimonio de la Asociación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la asamblea general y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva.- c) Revisar y Firmar junto con el Presidente de la Fundación. Infórmense Relativos a los Estados Financieros de la Fundación.- d) Supervisar las operaciones contables de las actividades desarrolladas por la dirección ejecutiva.- e) Presentar a la Asamblea General el Informe Financiero Anual elaborado por la dirección ejecutiva o ante la Junta Directiva cuando esta lo solicite.- f) Conocer la Propuesta de Presupuesto Anual de parte del Director Ejecutivo de la fundación y presentarlo para su consideración ante la Junta Directiva y/o la Asamblea General de miembros para su posterior aprobación g) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General. **Arto. 22** Funciones del Fiscal.- Son funciones del fiscal las siguientes: a) Supervisar la buena marcha del trabajo de la fundación, procurando que se cumplan los fines y objetivos de la misma. -b) Fiscalizar el cumplimiento del estatuto, los reglamentos y el código de ética, así como los acuerdos y resoluciones de la fundación y de sus órganos de Gobierno y Administración.-c) Vigilar la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la fundación.-d) Las demás funciones que le asigne la Asamblea General de miembros o el presidente de la Junta Directiva. **Arto. 23** Funciones de los Vocales: a) Participar con voz y voto en las sesiones de la Junta Directiva o la Asamblea Nacional; b) Reemplazar a los miembros de la Junta Directiva en caso de ausencia temporal; c) Cumplir con todos los trabajos encomendados por la Junta Directiva. **Arto. 24.-** Forma de Elegir al Director Ejecutivo: La Junta Directiva se reunirá especialmente para elegir al Director Ejecutivo después de otorgada la Personalidad Jurídica en la Asamblea Nacional, con el objetivo de elaborar las estrategias a seguir de la Organización y elaborar el plan de trabajo de la Fundación. **Arto. 25** Funciones del Director Ejecutivo.- La dirección Ejecutiva estará a cargo de un Director Ejecutivo, quien dispondrá del personal Técnico necesario para cumplir con las funciones que le determine la Junta Directiva de la Fundación, la misma que debe de nombrarlo y definirle sus funciones. Las funciones del Director Ejecutivo y los Procedimientos Administrativos se determinaran en un reglamento que para tal efecto establecerá la Junta Directiva. **Arto. 26** Periodo de permanencia en el cargo de la Junta Directiva: La junta Directiva estará compuesta por un Presidente, Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Fiscal, un Primer vocal y un Segundo Vocal. El periodo de permanencia en el cargo de la Junta

Directiva será de dos (2) años. **Arto. 27:** Representación Legal: La representación legal le corresponde al Presidente de la Fundación con características de Apoderado Generalísimo, **Arto. 28:** Periodo de los cargos Directivos.- Los miembros de la Junta Directiva serán reelectos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de dos años, pudiendo ser reelecto por un periodo igual. En el caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar su periodo se convocara a Reestructuración de Junta Directiva y así elegir del seno de los miembros asambleístas al nuevo miembro que integrara la Junta Directiva. **Arto. 29.-** Autorización expresa para enajenar y grabar.- El presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar, grabar o hipotecar, los bienes de la Fundación debe de disponer de la Autorización expresa de parte de la Asamblea General de miembros de la Fundación.- **Arto. 30.-** Nombramiento de Asesores.- La junta Directiva podrá nombrar Asesores, que a su juicio considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma, estos Asesores requerirán de la aprobación de la mitad mas uno de los miembros de la Junta Directiva. **Arto. 31.-** Aprobación de las Decisiones de la Junta Directiva.- las decisiones de la Junta Directiva se aprobaran por la mayoría simple de entre sus miembros.- **CAPITULO SEXTO: JUNTA DIRECTIVA.-** En este mismo acto los miembros fundadores deciden nombrar la Primera Junta Directiva, para un periodo de dos años, designándose los cargos de la siguiente forma: Presidente: Alejandro Antonio Guardado Salmerón, Vicepresidente: María Ofelia Leiva, Secretario: Roberto Carlos Zeledón Reyes, Tesorero: Jairo Javier Pérez, Fiscal: José María Rivera Gutiérrez, Primer Vocal: María Magdalena López Martínez, Segundo Vocal: Alfonso Enrique Vásquez Molina. **CAPITULO SEPTIMO.- DISOLUCION.- Arto. 32-** La Fundación se disolverá por las siguientes causas, a) Por pérdida de la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidas en la ley de la materia, b) Por decisión voluntaria tomada en la Asamblea General. c) Por la decisión de las tres cuartas partes de los miembros en la Asamblea General.- d) Por haberse concluidos los fines para la cual fue constituida. E) Por la extinción de su Patrimonio.- **CAPITULO OCTAVO.- Liquidacion.-Arto.33.-** Dada la disolución, la Asamblea General designara una comisión Liquidadora formada por sus miembros. La comisión liquidadora realizara inventario de los activos, cancelara los pasivos y el remanente si los hay, será colaborador a otra organización que la Asamblea General seleccione entre sus colaboradores.- **CAPITULO NOVENO.- Disposiciones Generales.- Arto. 34.-** Lo no establecido en los presentes estatutos se regulara en los reglamentos respectivos.- Los presentes estatutos únicamente podrán ser modificados o reformados por la Asamblea General. Convocada especialmente para tales efectos.- **Arto. 35.-** Para la aprobación de las reformas al estatuto se requiere la votación de una mayoría simple, formada por el cincuenta y uno por ciento de los miembros presentes.- **Arto. 36.-** En la Asamblea General, en que se apruebe la disolución de la Fundación, se deberá nombrar un máximo de dos liquidadores quienes cumplirán con las funciones que se le designe, debiendo cumplir con tener la representación de la Fundación en liquidación; exigir las cuentas de la Administración a toda persona que haya manejado intereses de la Fundación, concluir las operaciones pendientes al tiempo de la disolución, otorgar finiquitos, disponer que se practique el balance. La Asamblea General Liquidadora aprobara la entidad a la que deberá trasladar los bienes remanentes, la que deberá ser una organización que cuente con personalidad Jurídica y que haya tenido algún tipo de apoyo al desarrollo de la Fundación. **Arto. 37.-** Cualquier controversia en la interpretación de los presentes estatutos o reglamentos que se dicten. Deberá ser resuelto de manera amigable, de no ser posible deberá solicitar el dictamen de un profesional del derecho con el que resuelve.- Así se expresaron los comparecientes a quienes advertí e hice de su conocimiento de las trascendencias legales de este acto, del objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven Renuncias y Estipulaciones explícitas e Implícitas de las generales que aseguran la validez de este instrumento y leída que fue por mí, el Notario, todo lo Escrito a los comparecientes la encuentran conforme y le dan su entera satisfacción, sin hacer ninguna modificación, firman junto conmigo que doy fe de todo lo anteriormente relacionado.- (f) Alejandro G.- (f) María Ofelia Leiva L.- (f) Ilegible.- (f) Jairo.- (f) Ilegible.- (f) Ilegible.-

Alfonso B_Paso ante mí: del Reverso del Folio Numero cinco hasta el frente del folio número Diez de mi Protocolo número ocho que llevo durante el presente año y a solicitud del pastor Alejandro Antonio Guardado Salmerón, Extiendo este primer Testimonio en cinco Folios Útiles de papel de ley que rubrico, firmo y sello, en esta ciudad, a las once y cuarenta y cinco minutos de la mañana del veintinueve de abril del año dos mil diez.- (F) Lic. Bismarck José Salinas Mendoza, Notario Público.

Reg. 10004 - M. 8661 – Valor C\$ 2,705.00

“ASOCIACION “IGLESIA PENTECOSTES LUZ DE ESPERANZA MATEO 28:19” (I.P.L.E. MATEO 28:19) CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el Número Perpetuo cinco mil trescientos treinta (5330), del folio número trescientos ochenta y dos al folio número trescientos noventa y cinco (382-395) Tomo I, Libro: TRECEAVO (13°) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “ASOCIACION “IGLESIA PENTECOSTES LUZ DE ESPERANZA MATEO 28:19” (I.P.L.E. MATEO 28:19). Conforme autorización de Resolución del trece de abril del año dos mil doce. Dado en la ciudad de Managua, el día veintidós de mayo del año dos mil doce Deberán publicar en La Gaceta Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número cuarenta y uno (41) Autenticado por el Licenciado Miguel Angel Salinas, el día nueve de abril del año dos mil doce y Escritura de Ampliación y Rectificación número treinta (30), Protocolizada por el Licenciado Miguel Angel Salinas, el día quince de mayo del año dos mil doce. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., Director.

DECIMA QUINTA: (PROMULGACION DE ESTATUTOS).- En este mismo acto los otorgantes deciden constituirse en Asamblea General de Miembros Feligreses Asociados, para conocer, proponer, discutir y aprobar de forma unánime los Estatutos de la Asociación Civil Religiosa Cristiana en los siguientes términos.- **ESTATUTOS DE LA ASOCIACION CIVIL RELIGIOSA CRISTIANA SIN FINES DE LUCRO “IGLESIA PENTECOSTES LUZ DE ESPERANZA MATEO 28:19”.- CAPITULO I: (NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION, FINES, OBJETIVOS Y GOBIERNO).**- **ARTICULO UNO (1): NATURALEZA Y DENOMINACION:** La Asociación Civil Religiosa Cristiana denominada **IGLESIA PENTECOSTES LUZ DE ESPERANZA MATEO 28:19**, pudiendo abreviarse y conocerse con las siglas “**I.P.L.E. MATEO 28:19**” es una Asociación Civil Sin Fines de Lucro, de naturaleza religiosa, de acuerdo a la clausula primera del Pacto Constitutivo.- **DOMICILIO Y DURACION:** El domicilio legal y sede central de la Asociación será en el Municipio de Mateare, departamento de Managua y se podrán establecer filiales, oficinas, iglesias o templos tanto dentro como fuera del territorio nacional.- La duración de la Asociación será de tiempo indefinido a partir de la publicación en la Gaceta Diario Oficial del Decreto Legislativo de otorgamiento de Personería Jurídica por la Honorable Asamblea Nacional.- **FINES Y OBJETIVOS:** Sus fines y objetivos serán los siguientes: **a)** Promover el Cristianismo y predicar la Palabra y el Evangelio de **DIOS.**- **b)** Organizar congregaciones, celebrar cultos y otros actos de alabanzas y de adoración al Divino Creador.- **c)** Construir templos e iglesias y compartir la Fe cristiana, según manda el Evangelio.- **d)** Gestionar ayudas, colaboraciones, donaciones,

cooperaciones y apoyos sociales, económicos, materiales y humanitarios con la finalidad de impulsar, trabajar, sostener y garantizar la autonomía y auto sostenimiento económico de la obra de **DIOS.**- Para lograr sus fines y objetivos esta Asociación Civil Religiosa Cristiana podrá realizar todos los actos y actividades que consideren conveniente y que no se opongan a las Leyes nacionales o extranjeras.- **GOBIERNO:** El gobierno de esta Asociación Civil Religiosa Cristiana será colegiado, delegado y dirigido por la oficialidad que constará con los siguientes órganos principales: **a) ASAMBLEA GENERAL.- b) JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.- c) DEPARTAMENTO DE EDUCACION CRISTIANA.- g) MINISTROS.- CAPITULO II: (ORGANIZACIÓN): ARTICULO DOS (2).- DE LA ASAMBLEA GENERAL:** La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación según la Cláusula Octava del Pacto Constitutivo y estará conformada por: **a)** Todos los Ministros de la Asociación.- **b)** Las esposas de los Ministros de la Asociación.- **c)** Un representante por cada oficina, templo o iglesia local cuando lo hubiere, el cual será nombrado por el Ministro Local y que sea reconocido por la Junta Directiva Nacional.- **d)** Todos los miembros feligreses debidamente conformados y registrados en la Asociación.- **ARTÍCULO TRES (3):** Son atributos de la Asamblea General: **a)** Reunirse una vez al año de manera ordinaria y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesaria.- Ésta será convocada por la Junta Directiva Nacional.- **b)** El quórum se formará con la mitad mas uno de sus miembros.- **c)** Elegirá la Junta Directiva Nacional y demás Departamentos Nacionales o Juntas Directivas Locales cuando sean necesarios por un espacio de tres años en el mes de Noviembre de cada año, cuando la obra de **DIOS** en la presente Asociación haya crecido y dado sus frutos.- **d)** Sus resoluciones se tomarán con el voto afirmativo de por lo menos la mitad mas uno de los presentes, salvo lo expresado en la Cláusula Decima del Pacto Constitutivo.- **e)** Recibirá los informes de la Junta Directiva y demás Departamentos Nacionales cuando los hubiere.- **ARTÍCULO CUATRO (4): DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL:** La Junta Directiva Nacional es en receso de la Asamblea General la máxima autoridad de la Iglesia.- **ARTICULO CINCO (5):** La Junta Directiva Nacional será electa por la Asamblea General para un periodo de cinco años y estará conformada por: Un Presidente.- Un Vicepresidente.- Un Secretario.- Un Tesorero.- Un Fiscal.- Un Vocal.- **ARTICULO SEIS (6):** La Junta Directiva estará formada por Ministros de la Asociación con licencia general que tendrán que llenar los siguiente requerimientos: **a)** Ser Ministro de la Asociación al menos un año antes de su postulación.- **b)** Gozar de un testimonio intachable dentro y fuera de la Asociación.- **c)** El cargo de Presidente solo podrá ser ocupado por el Ministro con licencia de ordenación que sea Miembro Fundador, o que tenga un mínimo de dos años dentro de la Asociación y al menos el tercer año de educación secundaria.- **ARTICULO SIETE (7):** Son atributos de la Junta Directiva Nacional: **a)** Velar por el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos internos de la Asociación.- **b)** Implementar los acuerdos de la Asamblea General.- **c)** Otorgará, denegará o cancelará la membrecía de cualquier Ministro, miembro de cualquier Departamento Nacional si lo hubiere e incluso de cualquier oficina, templo o Iglesia local conforme los Estatutos y Reglamentos internos de la Asociación, debiendo informar de lo actuado a la Asamblea General en la próxima reunión.- **d)** Es la única con facultad de convocar a la Asamblea General.- **e)** Es garante de la buena administración, dirección y buen desarrollo de la Asociación y sus bienes en todas las áreas.- **f)** Elaborar el presupuesto general y presentarlo a la Asamblea General en la primera sesión de ésta, que deberá ser en el mes de Enero de cada año, para su aprobación.- **g)** Otros que designare la Asamblea General.- **ARTICULO OCHO**

(8): Atribuciones según los cargos de la Junta Directiva Nacional:

a) **EL PRESIDENTE:** Presidirá todas las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General.- Velará por el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos internos, por los acuerdos de la Asamblea y de la Junta Directiva.- Es el Representante Legal de la Asociación "IGLESIA PENTECOSTES LUZ DE ESPERANZA MATEO 28:19", con carácter de Apoderado Generalísimo.- b) **EL VICEPRESIDENTE:** Asumirá las funciones del Presidente en su ausencia y ejercerá otras funciones que el Presidente le delegue.- c) **EL SECRETARIO:** Estará en la obligación de llevar los Libros y las Actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva y firmará junto con el Presidente los documentos oficiales que expida la Asociación.- d) **EL TESORERO:** Llevará un control de todos los ingresos y egresos de los recursos económicos y financieros de la Asociación, así como de las operaciones y transacciones económicas, financieras o comerciales que realizare en el periodo electo.- Presentará un informe a la Junta Directiva y a la Asamblea General en cada sesión.- e) **EL FISCAL:** Supervisará el desarrollo de la obra y de los programas aprobados por la Asamblea General y la Junta Directiva, así como el trabajo de los Departamentos Nacionales cuando los hubiere.- **ARTICULO NUEVE (9):** Son causales de destitución en la Junta Directiva Nacional de sus miembros: a) El incumplimiento de sus obligaciones contempladas en los presentes Estatutos y su Reglamento.- b) La falta de cualquiera de sus miembros a los Estatutos y Reglamento.- c) Cuando faltare a dos reuniones consecutivas sin justificación.- d) Por irrespeto a cualquier miembro de la Junta Directiva.- **ARTÍCULO DIEZ (10): DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACION CRISTIANA:** Es el encargado de promover la formación y capacitación espiritual y secular de los Ministros, los Creyentes y Feligreses de la Iglesia y otras personas, para que presten un mejor servicio a DIOS, a la Iglesia y a la sociedad.- **ARTICULO ONCE (11):** El Departamento de Educación Cristiana estará conformado por UN DIRECTOR (A) DE EDUCACION CRISTIANA.- Sera nombrado (a) por la Junta Directiva Nacional para un periodo de dos años y tendrá que llenar los siguientes requisitos: a) Ser reconocido (a) por la Asamblea General por un mínimo de dos años.- b) Ser bachiller en ciencias y letras y tener un título o carrera con afinidad a la pedagogía, que podrá ser técnico o universitario.- c) Tener experiencia mínima en el área pastoral.- d) Ser aceptado por la mitad mas uno de los miembros de la Junta Directiva.- **ARTICULO DOCE (12):** Son funciones del Director de Educación Cristiana: a) Coordinar el área de educación teológica.- b) Coordinar el área de educación dominical.- c) Coordinar el área de educación secular.- **ARTICULO TRECE (13):** Funciones por áreas de trabajo.- **ÁREA DE EDUCACIÓN TEOLÓGICA:** a) Elabora el plan básico de estudio del Instituto Bíblico y velar por su cumplimiento.- b) Propicia y estimula la formación integral de acuerdo con las necesidades, coordinando los recursos humanos, técnicos y económicos disponibles.- c) Mantiene un registro de los recursos humanos, físicos y técnicos del instituto con el fin de utilizarlos adecuadamente en el logro de los objetivos.- d) Diseña y coordina cursos y programas de capacitación y autorización de profesores del Instituto Bíblico.- e) Coordina, asesora y supervisa la formación y funcionamiento del Instituto Bíblico.- **AREA DE ESCUELA DOMINICAL:** 1- Elabora el plan de trabajo de la Escuela Dominical y vela por el cumplimiento de este.- 2- Propicia y estimula la formación integral de los niños y adolescentes de la Iglesia de acuerdo a sus necesidades de cada región, coordinando recursos humanos técnicos y económicos disponibles.- 3- Mantiene un registro de los recursos humanos físicos y técnicos disponibles para utilizarlos adecuadamente en el logro de los objetivos.- 4- Diseña y coordina cursos y programas

de capacitación y actualización para Directores y Maestros de la Escuela Dominical.- 5- Presenta a la Junta Directiva las necesidades del área para la elaboración del presupuesto.- **AREA DE EDUCACION SECULAR:** 1- Elabora y dirige el plan de trabajo en materia de Educación Secular.- 2- Capta y evalúa las necesidades educacionales de las diferentes congregaciones, representadas en sus llamados por DIOS y que voluntariamente se dedican al estudio y predicación del Evangelio y les haya sido otorgada licencia local, general o de ordenación.- **ARTICULO CATORCE (14): DE LOS REQUISITOS PARA INGRESAR AL MINISTERIO:** a) Tener 18 años de edad y con capacidad legal.- b) Tener como mínimo dos años de convertido como miembro activo de nuestra Asociación o Iglesia.- c) Ser bautizado y haber recibido la unción del Espíritu Santo con la señal inicial de hablar en otras leguas (Hechos 2:4,38; 10:46,48; 19:2-3).- d) Traer carta de recomendación de su Ministro o denominación.- e) Tener testimonio intachable y estar dispuesto a obedecer los Estatutos y Reglamentos internos de la Asociación o Iglesia.- f) Tener un estado civil claro y definido.- g) Creer, aceptar y señalar la doctrina de la Asociación o Iglesia señalada en los artículos de fe de la misma.- h) Haber asistido y aprobado los cursos de capacitación ministerial organizados por la Junta Directiva Nacional.- i) Presentar currículum u hoja de vida con solicitud previa.- j) Ser casado y que su esposa esté dispuesta a trabajar con él en el Ministerio.- k) El Ministro que viniere de otra denominación con afinidad a la nuestra deberá traer una carta de recomendación.- **ARTICULO QUINCE (15): DEL GRADO EN EL ESCALAFON MINISTERIAL.- a) MINISTRO LOCAL:** 1- Poseerá licencia local.- 2- Podrá presentar niños, orar por los enfermos, evangelizar.- 3- La licencia local la portara al menos dos años, periodo en el que se comprobara si su Ministerio ha sido bendecido por DIOS; después de esto poder aspirar a la licencia general, previa evaluación de la Junta Directiva Nacional.- b) **MINISTRO GENERAL:** 1- Poseerá licencia general.- 2- Podrá bautizar, presentar niños, realizar santa cena, orar por los enfermos y evangelizar.- 3- Podrá ostentar cargos dentro de la Junta Directiva, excepto el cargo de Presidente.- 4- La licencia general la portara un mínimo de dos años, pudiendo así aspirar a la licencia de ordenamiento ante la Junta Directiva Nacional.- c) **MINISTRO CON LICENCIA DE ORDENACION:** 1- Podrá desarrollar el Ministerio completo.- 2- Bautizará, realizará santa cena, efectuará matrimonio y demás ordenanzas bíblicas.- 3- Podrá ostentar cargos dentro de la Junta Directiva Nacional hasta el cargo de Presidente según los presentes Estatutos y su Reglamento.- **ARTICULO DIECISEIS (16): DE LA MEMBRESIA:** Habrá dos clases de miembros: Los Ministros y los Feligreses.- a) Los Ministro: Se constituye Ministro aquel que ha sido llamado al Santo Ministerio Pastoral.- b) Feligreses: Se constituye miembro Feligrés todo el que cree y acepta las doctrinas como están escritas en la Biblia, tales como el bautismo en agua en la recepción del Espíritu Santo y la unicidad de DIOS.- Cada miembro feligrés acreditará su condición como tal mediante el registro del bautismo, sentado en cada congregación. **ARTICULO DIECISIETE (17): DE LA CONGREGACION LOCAL:** Es la reunión de los feligreses en un lugar determinado con el fin de: a) Establecer y mantener un lugar de adoración.- b) Unir al pueblo de la misma fe en los lazos del amor fraternal y comunión cristiana.- c) Reunir en verdadera adoración a DIOS, en Espíritu y en verdad y recibir señales espirituales.- d) Enseñar el camino de la vida a los perdidos, anunciándoles el verdadero plan de salvación, exhortando a los creyentes a ser llenos del Espíritu Santo.- e) Proveer reglas de conductas basadas en la palabra de DIOS.- f) Las propiedades de la congregación local cuando las hubiere pertenecen al Titular de la Personería Jurídica **IGLESIA PENTECOSTES LUZ DE**

ESPERANZA MATEO 28:19.- ARTICULO DIECIOCHO (18): REQUISITOS DE LOS MIEMBROS: Para ser miembro de la Asociación o Iglesia se requiere: a) Haber aceptado al Señor nuestro Dios, a Jesucristo su Hijo y al Espíritu Santo.- b) Dar frutos dignos de arrepentimiento.- c) Someterse a un periodo doctrinal de dos meses.- d) Ser bautizado, según Mateo 28: 19, para lo cual deberá tener una edad mínima de 13 años de edad.- e) Adoptar la fe y la doctrina contemplada en las Sagradas Escrituras señaladas en nuestro artículo de fe.- f) Aceptar los Estatutos y Reglamentos en todas sus partes.- **ARTICULO DIECINUEVE (19): DE LOS DERECHOS DE LOS MIEMBROS:** Son derechos de los miembros en plena comunión con DIOS: a) Recibir el apoyo moral y espiritual de la Asociación o Iglesia.- b) Recibir su carnet y carta cuando se amerite.- c) Elegir y ser elegido para cualquier cargo dentro de la Asociación o Iglesia local.- d) Participar con voz y voto en las sesiones de negocio.- e) Participar en la Santa Cena del Señor y lavatorio de pies (1 Co. 11: 23-32; Juan 14: 8).- f) Podrá contraer matrimonio eclesial en la Iglesia de la Asociación presentando solicitud con anticipación y adjuntando documentos del casamiento civil conforme la ley.- g) Podrá presentar sus hijos en culto publico y otras actividades especiales.- h) Hacer uso de los bienes de la Iglesia previa solicitud al Ministro y Junta Local.- **ARTICULO VEINTE (20): DE LOS DEBERES DE LOS MIEMBROS:** Se consideran los **DEBERES PARA CON DIOS:** a) Asistir a diario a los cultos de la Iglesia, excepto por motivo justificado, para adorar a DIOS y practicar la comunión de los santos (Salmo 133:1; Jn:4: 24; Hebreo 10:25; 1 Jn 4: 20-21).- b) Practicar adoración y la lectura bíblica diariamente (Ef.: 6:18; Jn :5:39).- c) Aceptar en todas sus partes la doctrina expuesta en los Reglamentos (Tito: 4:9; 1Tim: 4:16; 2Tim 3:16; He 12:2).- d) Trabajar en la obra del Señor usando sus dones espirituales y materiales para la salvación de las almas y la edificación de la iglesia (Mr. 1:17; 1Co. 15:58).- e) Guardar dignamente el día del Señor que es el domingo absteniéndose de toda actividad material y dedicando su tiempo a lo espiritual (Jn. 20:19-26; Hechos 20:27; Heb. 12:25; 1P1:13; Apoc.1:10).- f) Vivir sujeto a la voluntad del Espíritu Santo, consciente de una vida casta y decorosa.- g) Dar parte de su tiempo para el servicio del Señor.- h) Los varones no usarán el cabello con aspecto femenino, deben cortárselo con aspecto varonil sin echarse a cortes mundanos (1Co. 11: 14), no usarán ropa de mujer (Deut. 22:5) ni ropa que denigre su aspecto varonil ni ropa indecorosa.- i) Las mujeres no vestirán ropa de varón, ropa extravagante, minifaldas o ropas en la que se muestre su desnudez en público.- j) Las mujeres no deben cortarse el cabello ni usar peinados ostentoso, hacerse tintes o despilados en la cejas, maquillarse etc. (1Co. 11:15; 1Tim. 2:9) no deben usar aretes, brazaletes y ningún adorno de oro, no se pintarán el rostro sino que demostrarán un camino cristiano distinto al mundo, asumiendo una conducta casta y respetuosa (Is. 3:16; 2Tim. 2:9; 1P 3:2-3).- k) Cuando se visiten balnearios en lugares públicos quedará a opción del Ministro la manera de vestirse, considerando labarbuena conducta y decoro de los miembros.- Cumplir con la gran comisión como Nuestro Señor JESUCRISTO lo ordena (Mateo28:19).- l) Cumplir con la Santidad de CRISTO basado en la santificación del cuerpo, el alma y el espíritu (2 Tesalonicenses 5:23).- **ARTICULO VEINTIUNO (21): DEBERES PARA CON LA IGLESIA:** 1- Amar y respetar al Ministro, oficiales y resto de hermanos (as) que integran la Iglesia sujetándose al Ministro y resto de autoridades (1Co. 4: 1; Heb. 10:24; 1Tes. 12:13).- 2- Cumplir con todos los programas que en la Iglesia han sido aprobados en las sesiones de negocios.- (Gal. 3:15; Rom. 12:5-6).- 3- Contribuir al engrandecimiento de la Iglesia disponiéndose voluntariamente por el desarrollo de la misma (1Co. 15:58; 1Tim. 4:10).- 4- Someterse a las reglas disciplinarias que le sean aplicadas por la oficialidad

de la Iglesia de la Asociación, en caso de faltas o desobediencias que remiten a pecados en su contra (Rom.13:1-2; Heb.12:5).- **ARTICULO VEINTIDOS (22): MIEMBROS TRANSGESORES:** Serán determinados así los que sean culpables de las siguientes irregularidades: a) Por no asistir a la Iglesia sin justificación por espacio de 20 días consecutivos.- b) Propagar doctrinas erróneas (2Jn.1.9-11).-c) Por causar divisiones entre los miembros de la Iglesia (Tito 3:10).- d) Por hacer reuniones o sesiones fuera de la Iglesia sin autorización del Ministro o Junta Directiva Local.- e) Por no obedecer o acatar los Estatutos y Reglamentos.- f) Por encubrir a un miembro en pecado no informando al Ministro o a la oficialidad.- **ARTICULO VEINTITRES (23): SE PIERDE LA MEMBRECIA:** Se considera que un miembro pierde la membrecía por las siguientes causas: a) Cuando no asiste a la Iglesia de la Asociación por espacio de un mes sin motivos justificables (Salm. 84:10; Heb. 10: 25).- b) Al presentar su carta de renuncia a la Junta Directiva .- c) Por desconocer parcial o totalmente los Reglamentos y Estatutos de la Asociación o Iglesia (Ga. 3:15).- d) Actuar en contra de los objetivos y fines de la Asociación o Iglesia.- e) Por no aceptar la disciplina impuesta por el Señor a través de la Junta Directiva (Heb. 12-5).- f) Por otras causas graves contempladas en la palabra del Señor y los Reglamentos y Estatutos.- **ARTICULO VEINTICUATRO (24): DE LA ORGANIZACION LOCAL DE LA IGLESIA DENTRO DE LA ASOCIACION.-** La organización de la Iglesia o Congregación Local cuando las hubiere estará compuesta por: a) **MINISTRO.-** b) **JUNTA DIRECTIVA LOCAL.-** c) **DEPARTAMENTO DE EDUCACION CRISTIANA.-** d) **DEPARTAMENTO DE MUSICA.-** e) **OTROS QUE LA NECESIDAD DEMANDE.-** **ARTICULO VEINTICINCO (25): EL MINISTRO:** Es la máxima autoridad en la Asociación o Iglesia y funge como Presidente de la Junta Directiva Local cuando las hubiere.- **ATRIBUCIONES:** Este será puesto por DIOS, a través de la Junta Directiva Nacional y sus atribuciones serán las siguientes: 1- Velar por la fiel predicación de la palabra de DIOS, esforzándose por hacerlo personalmente y en los cultos doctrinales.- 2- Velar por edificación, unidad y prestigio de la Iglesia en general y por el prestigio espiritual y moral de cada uno de los miembros.- 3- Visitar a los miembros y especialmente a los enfermos, a los caídos y nuevos creyentes.- 4- Promover la obra evangelística de la Iglesia, interesando a cada uno de sus miembros a participar en la misma.- 5- Formar nuevos líderes teniendo en cuenta que el Ministro produce ministros.- 6- Administrar las ordenanzas de la Iglesia y participar en las ceremonias que se realizan en la misma para lo cual debe ser ordenado en completo ministerio.- 7- Respetar los acuerdos que se hayan tomado en la Iglesia.- 8- Velar por la buena administración y orden de la Iglesia.- 9- Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Iglesia, interesándose por la recaudación de fondos para su buen desarrollo.- 10- Mantener relaciones estrecha con todos los departamentos de la Iglesia, colaborando con ellos para sus conocimientos y buen funcionamiento, para lo cual deberá hacer reuniones periódicas con estos.- 11- Mantener informada a la Iglesia del crecimiento físico y espiritual.- 12- Reunirse con la Junta Directiva Local al menos una vez al mes para desarrollar una labor conjunta.- 13- Asistir con su esposa a las reuniones pastorales los primeros lunes de cada mes.- 14- Presentar su informe mensual con sus diezmos personales y de la Iglesia el cual entregara al Tesorero Nacional en la reunión pastoral o ministerial.- 15- De no asistir a dos reuniones pastorales ministeriales consecutivas, la Junta Directiva Nacional tomara decisiones las cuales pueden ir desde una amonestación hasta la suspensión de su licencia.- 16- Dar un trato justo y respetuoso a sus superiores, compañeros y miembros en general.- **DERECHOS:** 1- Recibir los diezmos de toda la membrecía de

la Iglesia local, el que será su salario.- 2- La Iglesia celebrará el día del Pastor (Ministro) cada año, el segundo domingo del mes de Diciembre.- 3- Tendrá un mes de vacaciones descansadas, si así lo desea y tendrá acceso al diezmo como su salario.- 4- Hacer uso de la autoridad para corregir toda deficiencia cuando lo vea necesario utilizando los Reglamentos, Estatutos y la Palabra de de: **DIOS**.- 5- Crear un fondo social para cubrir gastos médicos de él y su familia.- 6- Ser asegurado en el INSS conforme la Ley; la Asociación o Iglesia pagara el 50% y el Ministro el otro 50%. - 7- Una vez fallecido el Ministro, su esposa será nombrada Miembro Honoraria de la Asamblea General, destinando la misión una ayuda para ella siempre y cuando se mantenga fiel y sujeta a la Iglesia y no vuelva a contraer matrimonio.- **ARTICULO VEINTISEIS (26): DE LA JUNTA DIRECTIVA LOCAL:** Estará compuesta por: a) EL MINISTRO.- b) SECRETARIO.- c) TESORERO.- d) UN VOCAL.- **ARTICULO VEINTISIETE (27): ATRIBUTOS SEGÚN SUS FUNCIONES: DEBERES DEL MINISTRO.**- Los atributos, deberes, obligaciones y funciones del Ministro ya quedaron plenamente establecidas con anterioridad en los presentes Estatutos.- **DEBERES DEL SECRETARIO:** Este será electo por la Iglesia local cada año en su sesión anual en el mes de Noviembre y deberá: 1- Estar presente en todas las reuniones de la Iglesia.- 2- Llevará el libro de Actas al día, para levantar la agenda de trabajo y los acuerdos que se hagan.- 3- Mantendrá al día el control de la membrecía de la Iglesia local.- 4- Leerá las actas y acuerdos anteriores de la Iglesia.- 5- Recibirá la correspondencia, las entregará al Ministro, contestará y las enviará cuando sea necesario.- 6- Se interesará por los miembros para que llenen la solicitud de membrecía y reciban su carnet cada año.- 7- Presentar los Estatutos y Reglamentos a la Iglesia e interesarse por que los conozcan.- 8- Llevar informes de los trabajos que realizan los diferentes departamentos cuando los hubiere.- 9- Reportar la membrecía de la Iglesia a la Junta Directiva Nacional de la Asociación.- **DEBERES DEL TESORERO:** Este será electo por la Iglesia local en su sesión anual en el mes de Noviembre y deberá: 1- Llevar un Libro de control de las ofrendas y otros ingresos así como de propiedades y otros activos de la Iglesia.- 2- Rendir informe periódico a la Iglesia de las entradas y salidas económicas y financieras.- 3- Recaudar los diezmos y las ofrendas especiales para el engrandecimiento de las finanzas de la Iglesia.- 4- Entregará los diezmos al Ministro después de haber apartado el diezmo de diezmos.- 5- Entregar las tarjetas o sobres de los diezmos a los miembros.- 6- Ser buen administrador de los bienes de la Iglesia.- 7- Promover la ofrenda misionera en la Iglesia, la cual colectara el primer domingo de cada mes y la enviara de forma integra a la reunión pastoral.- 1.- **DEBERES DEL VOCAL:** Este será electo por la Iglesia en su sesión anual en el mes de Noviembre y deberá: 1- Trabajar unido con los demás miembros de la Junta Directiva.- 2- Podrá sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva, excepto al Presidente.- 3- Otras que la Junta Directiva le delegare.- **ARTICULO VEINTIOCHO (28): DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACION CRISTIANA:** La Asociación o Iglesia elegirá en su sesión anual en Noviembre un Superintendente de Escuela Dominical y a los Maestros (as) de la misma.- El Superintendente será el Director del Departamento.- **ARTICULO VEINTINUEVE (29): ATRIBUCIONES DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACION CRISTIANA:** 1- Trabajará en la promoción de la Escuela Bíblica Dominical, interesándose por el buen funcionamiento de la misma.- 2- Promoverán en conjunto con el Ministro y el Director Nacional de Educación Cristiana la buena enseñanza y aprendizaje de los niños, adolescentes y jóvenes en la Escuela dominical.- 3- Llevar control exhaustivo de los integrantes de la clase para conocer sus necesidades y demandas.- 4- Promoverá la capacidad de los Maestros y

garantizará el material didáctico pedagógico para el buen desarrollo de la clase.- 5- Se reunirá con el Ministro y en conjunto elaborará el presupuesto acorde con las necesidades del Departamento y lo enviará cada tres meses al Director de Educación Cristiana.- 6- Asistirán a todos los talleres, seminarios y/o encuentros que para su capacitación convocare el Director de Educación Cristiana.- 7- Estarán sujeto a la Junta Directiva Local como cualquier otro departamento.- **ARTICULO TREINTA (30): DEL DEPARTAMENTO DE MUSICA:** Este será creado y designado por el Ministro y por tanto sus integrantes estarán bajo su supervisión, quien determinará la duración de cada uno de sus miembros en el Departamento.- **ARTICULO TREINTIUNO (31): ATRIBUCIONES DEL DEPARTAMENTO DE MUSICA:** a) Su Directiva estará compuesta por: Un Director (a).- Un Secretario (a) y un Consejero (a).- b) Velarán por el buen estado y funcionamiento de los equipos musicales.- c) Dedicarán treinta minutos antes del culto a la oración.- d) Se reunirán periódicamente para evaluar y mejorar en el campo musical.- e) Crearán un fondo para cubrir los gastos de depreciación de los equipos.- f) Tendrán que estar todos los días en el culto, tanto en la Iglesia como fuera de ella.- g) Estarán sujetos al Ministro y la Junta Directiva Local.- **CAPITULO III: (DE LAS FINANZAS).- ARTICULO TREINTIDOS (32):** Los ingresos nacionales de la Asociación **IGLESIA PENTECOSTES LUZ DE ESPERANZA MATEO 28:19** serán los que enviarán las congregaciones o iglesias locales mensualmente a la reunión pastoral o ministerial cuando las hubiere, que estará representada por el Diezmo del Ministro y el diezmo de todas las ofrendas de la iglesia, así como las ofrendas misioneras, contribuciones especiales aprobadas por la asamblea general y ofrendas voluntarias que hagan los feligreses, donaciones y otros ingresos que conforme la ley se puedan percibir.- **ARTÍCULO TRENTITRES (33):** Los ingresos se manejaran mediante un sistema contable de acuerdo con las normas administrativas.- El Tesorero depositará los fondos en un banco nacional dejando un fondo en caja chica para cubrir gastos varios.- Todo desembolso lo hará por medio de cheques, necesitando la firma del Presidente, Vice-presidente y Tesorero Nacional.- **ARTÍCULO TRENTICUATRO (34):** La Junta Directiva Nacional elaborará el presupuesto de gastos e inversiones anuales, el cual presentará a la Asamblea General para su aprobación.- El presupuesto de todos los gastos, desembolsos e inversiones se regirán por el mismo canal. **ARTICULO TRENTICINCO (35).- DEL MANEJO DE FONDOS.**- a) Ningún dinero estará a nombre de personas naturales.- b) Todo gasto o desembolso deberá estar respaldado por su respectivo comprobante.- c) El uso de fondos será hecho solo con la autorización de la Junta Directiva Nacional.- d) Los Departamentos Nacionales si los hubiere manejarán su fondo bajo la supervisión semestral de la Junta Directiva Nacional.- **ARTÍCULO TREINTISEIS (36):** Las finanzas en las Iglesias o Congregaciones. Locales de la Asociación estarán representadas por los diezmos, ofrendas ordinarias como extraordinarias, así como por las contribuciones voluntarias y donaciones tanto de los feligreses como de los amigos de la Iglesia.- **ARTICULO TREINTISIETE (37): DEL DIEZMO:** Es la décima parte de los ingresos de los creyentes feligreses, el cual traerá a la Iglesia depositándola en el alfolí según lo que dicen las Sagradas Escrituras (Génesis 14: 20,28: 22; Malaquías 3:10) y la administración del mismo será la siguiente: a) Será el salario del Ministro, siempre y cuando esté dedicado a la obra de **DIOS**.- b) El Tesorero Local recaudará el diezmo de la membrecía, extraerá el diezmo de diezmos y luego lo entregará al Ministro.- c) Ni el diezmo, ni el diezmo de diezmos es parte del fondo local.- El diezmo será entregado al Ministro y el diezmo de diezmos será enviado al fondo nacional.- **ARTICULO TREINTIOCHO (38): DE LAS OFRENDAS:**

Creemos que todos los redimidos por el Señor deben sostener la obra de **DIOS** dando su apoyo económico (Mt. 30:10; 21:12; Marco 11:15-18; 12: 41-44; Lucas 19: 6-38; 21: 1-4; Jn 2: 1-31; 1Co. 9: 6-7) y su administración será la siguiente: a) El Tesorero recaudará las ofrendas llevando un control exhaustivo de las mismas.- b) Podrá haber otras formas lícitas de recaudación económicas y financieras dentro de la Iglesia, que ayuden al buen desarrollo y funcionamiento de la misma.- c) La Iglesia podrá realizar actividades a través de sus Departamentos para el engrandecimiento de la obra de **DIOS**.- d) Se recaudarán dos ofrendas especiales en el mes que serán: 1- Ofrendas Misioneras (el primer domingo del mes).- 2- Ofrendas Especiales (permanentes).- e) Ninguna de las ofrendas será fondo local.- Estas serán enviadas al fondo nacional de formas integra.- f) El manejo del fondo de la Asociación o Iglesia será bajo la autorización de la Junta Directiva Nacional.- **CAPITULO IV: (NORMAS DISCIPLINARIAS).- ARTICULO TREINTINUEVE (39): DEL PROPOSITO DE LA DICIPLINA:** Dado que la Biblia señala que todo acto de disciplina debe sancionarse con el fin de corregir al hombre (Salmo 39:11) y que el castigo debe aplicarse con justicia y verdad (Proverbio 16.6) para que surta el efecto buscado, creemos que la disciplina es el timón para gobernar y corregir lo deficiente en la Iglesia (1Tim. 1:5; Heb. 12:7), por tanto pretendemos crear y guiar sobre normas de conductas que permitan defender la credibilidad en la Iglesia y en las orientaciones que esta brinda (1Tim. 3. 1-7; Tit. 1. 5-9).- **ARTÍCULO CUARENTA (40): DE LA APLICACIÓN.-** Se aplica a los Ministros y a los Feligreses que incurran en actos contemplados en estas normas, reglamentos y estatutos.- La disciplina será aplicada en los Ministros por la Junta Directiva Nacional y en los miembros por los Ministros Locales cuando los hubiere.- **ARTICULO CUARENTIUNO (41): a) ETICA PASTORAL** (1Tim. 5:2).- 1- El Ministro que una y otra vez se vea Involucrado en rumores que fueren comprobados con mujeres, anduviese en cuento, chisme y otros, que trajeren mal testimonio, esto una vez examinado según el criterio de la sana critica, será suspendido temporalmente del Ministerio por seis meses sin remuneración.- 2- El Ministro que tenga roces permanentes con sus compañeros del Ministerio por menosprecio al trabajo que ellos hacen o con miembros de la Junta Directiva, que dañe el ambiente de la Iglesia de la cual salió, que lleve miembros tras él, los visite frecuentemente o llame en busca de diezmo, será suspendido temporalmente del Ministerio por tres meses, después de una y otra amonestación (Luc. 12: 45-47).- 3- El Ministro que no mantenga buenas relaciones con la comunidad será amonestado por la Junta Directiva.- 4- El Ministro que maltrate a los miembros o a su esposa con palabras, o se dirija a ellos usando apodos desde el pulpito o los hostigue, será amonestado por la Junta Directiva debiendo disculparse ante el miembro ofendido.- 5- El Ministro que no ocupe todo el tiempo en el ministerio de la palabra y tenga actividades comerciales que entorpezcan la marcha del mismo, recibirá amonestación y si persiste deberá decidir si quiere seguir en el mismo o no.- 6- El Ministro que falte el respeto a las autoridades de la Iglesia, dependiendo de la gravedad de la falta será suspendido de tres a seis meses de su cargo sin remuneración.- 7- El Ministro que muestre mal comportamiento en las Asambleas de la Iglesia será amonestado y tendrá que abandonar la Asamblea.- 8- El Ministro que contraiga deudas y no las cancele será llamado por la Junta Directiva y ésta intervendrá la Iglesia para pagar de las entradas del Ministro las deudas, pero si el monto fuere grande y por negligencia no pudiera pagar, será suspendido definitivamente.- **b) DEL COMPORTAMIENTO DE LOS MIEMBROS:** 1- Cualquier miembro que incurra en pleitos, escándalos, malos testimonios (como enamorar a una joven

ilícitamente), tomarse una copa de licor, ir a una fiesta mundana, andar de iglesia en iglesia, visitar centros de diversiones ilícitas como: circos, billares, cines, ruletas, dados, jugar naipes, hablar palabras soeces, andar en chisme, irrespetar alas autoridades de la Iglesia y miembros en general, cortarse el pelo inadecuadamente o pintárselo, será objeto de una disciplina de uno a tres meses.- 2- Todo miembro que cometa pecado, que este comprendido en pecado de muerte, siendo fruto de la carne según (Gal. 5: 19) o falta que provoquen situaciones graves para el testimonio de la Iglesia y la buena marcha del crecimiento, o se emborrache quedara sujeto a una disciplina de doce meses.- (Rom. 13: 9).- 3- Todo miembro que estando en disciplina cometiere pecado incidiendo en desconocer su estado, será corregido al periodo disciplinario al que escala su pecado y se le duplicará el periodo de la disciplina que estaba cumpliendo.- 4- Los miembros que incurran en pecado de apariencia serán sancionados con un mes de disciplina (Ef. 5: 15).- 5- El miembro se considerará en disciplina en cualquier lugar donde se congregue.- **CAPITULO V: (ARBITRAMIENTO, PATRIMONIO, DISOLUCION Y LIQUIDACION).- ARTICULO CUARENTIDOS (42): (ARBITRAMIENTO).**- Toda discordia y desavenencia que exista o surja entre los Miembros de la Asociación Religiosa, entre estos y la Asociación Religiosa y la Junta Directiva Nacional como Órgano encargado de la Administración por la interpretación o aplicación del Pacto Social y sus Estatutos, por Acto de Administración o Dirección de los asuntos o actividades que la Asociación emprenda en la consecución de sus fines y objetivos con motivo de disolución y liquidación de la misma, por razón de avalúo de los bienes o por cualquier otra cuestión o diferencia, no podrá ser llevado a los Tribunales Comunes de Justicia ordinarios, ni aun de Amparo y de Casación, pues todo todos quedan renunciados por un Tribunal de Árbitros compuesto de tres miembros, que estarán nombrados de la forma siguiente: Uno por el Miembro Asociado que demuestra inconformidad; Un segundo nombrado por la Junta Directiva y Un tercero que será nombrado por el Señor Juez Civil de Distrito de la jurisdicción competente.- **ARTICULO CUARENTITRES (43): (DEL PATRIMONIO).**- El Patrimonio inicial y los haberes de la Asociación constará de las contribuciones materiales, económicas y financieras que voluntariamente sean aportados y donados por todos los Feligreses Miembros Asociados Fundadores, Organismos Gubernamentales, Organismos No Gubernamentales, Instituciones Privadas o Estatales, Naturales o Jurídicas y por cualquier otra que se identifique con los compromisos religiosos y cristianos de la Asociación.- El Patrimonio de la Asociación (Iglesia) también estará constituido por: 1- Aportes y donaciones voluntarios de hermanos y amigos y de sus Miembros Asociados.- 2- Contribuciones y donaciones voluntarias, herencias, legados, usufructos y cooperaciones que recibiere de Organismos Gubernamentales y No Gubernamentales o de Personas Naturales o Jurídicas, sean estas públicas o privadas, nacionales o extranjeras.- 3- Adquisiciones de bienes muebles o inmuebles, títulos y derechos por parte de la Asociación (Iglesia) y otros permitidos por las Leyes y Estatutos, ya sea a titulo oneroso o gratuito.- 4- La Asociación (Iglesia) podrá realizar actividades varias o diversas no lucrativas, que posibiliten o ayuden a su auto funcionamiento, auto sostenimiento y autonomía, y en ese sentido podrá efectuar toda clase de contratos, operaciones bursátiles o asuntos que tengan relación con la naturaleza, fines, propósitos y objetivos de la Asociación (Iglesia).- **ARTICULO CUARENTICUATRO (44): (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN).**- La Asociación Civil Religiosa Cristiana podrá disolverse por las causas legales establecida en los Artículos 24 y siguientes de la Ley Numero Ciento Cuarenta y Siete (No...147) Ley General Sobre Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro y demás Leyes de la materia o por

acuerdo tomado por la Asamblea General en sesión extraordinaria, convocada para tal efecto por la Junta Directiva; para que exista resolución válida de disolución de la Asociación Religiosa, se requerirá del voto favorable de los dos tercios del total de los Miembros asociados en la Asociación Religiosa; acordada la disolución se procederá a su liquidación nombrando al efecto una Comisión Liquidadora.- Si después de cancelada las deudas y obligaciones quedara un remanente, este será donado a una institución de carácter civil y religiosa, comprometida con la promoción y fomento de los valores democráticos, sociales, cristianos y religiosos evangelísticos que no tengan fines de lucro.-

CAPITULO VI: (ELECCION DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA PROVISIONAL).- ARTICULO CUARENTICINCO (45): (DISPOSICIONES FINALES).- Estando presentes en este solemne acto los Miembros Asociados Fundadores, ratifican en sus cargos a los electos por la Junta Directiva Provisional, quedando integrada la Junta Directiva Nacional definitiva que actuara en el primer periodo de la siguiente manera: Presidente: **ROBERTO ANTONIO GUTIERREZ DIAZ.**- Vicepresidente: **RAUL ANTONIO DIAZ GUTIERREZ.**- Secretario: **JUAN CARLOS PASTRAN GUTIERREZ.**- Tesorera: **INGRACIA CRISTINA GUIDO.**- Fiscal: **RUTH NOHEMI SALAZAR MELENDEZ.**- Como Director Ejecutivo y de manera provisional, mientras no se acuerde lo contrario por parte de la Junta Directiva Nacional, se elige por unanimidad al Ministro **ROBERTO ANTONIO GUTIERREZ DIAZ.**- Todos quedan de inmediato en posesión de sus respectivos cargos.- De manera y bajo las cláusulas y condiciones que se han dejado consignadas y estipuladas en esta Escritura Pública de Promulgación Estatutos y en todo lo previsto y dispuesto en las leyes que reglamentan el funcionamiento de las Asociaciones Civiles Sin Fines de Lucro, queda constituida la presente Asociación Civil Religiosa denominada **IGLESIA PENTECOSTE LUZ DE ESPERANZA MATEO 28:19.**- Yo, el Notario, doy fe de haber tenido a la vista las identificaciones personales de los otorgantes y demás documentos legales a que alude esta escritura pública constitutiva.- Así se expresaron los comparecientes bien instruidos y advertidos por mí, el Notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas en concreto y lo relativo a la inscripción, registro y publicación del respectivo Decreto Legislativo de Personería Jurídica y el presente Pacto Constitutivo y sus Estatutos ante las autoridades competentes.- Y leída que fue por mí, el Notario, íntegramente esta Escritura a los comparecientes, la encuentran conforme, la aprueban, la ratifican y firman junto conmigo el Notario, **QUE DOY FE DE TODO LO RELACIONADO.**- (f) **ROBERTO A. GUTIERREZ J.** (f) **RAUL A. DIAZ G.** (f) **JUAN C. PASTRAN G.** (f) **INGRACIA C. GUIDO.** (f) **RUTH N. SALAZAR M.**-

****ASI PASO ANTE MI:** Del reverso del folio número sesenta y seis, al frente del folio número setenta y cinco, de mi Protocolo de Instrumentos Públicos Número Dieciséis (16) que llevo en el presente año y a solicitud del señor **ROBERTO ANTONIO GUTIERREZ JIMENEZ**, en representación de la Asociación Civil Religiosa "IGLESIA PENTECOSTES LUZ DE ESPERANZA", libro este Primer Testimonio compuesto de dos hojas útiles de papel sellado de Ley, que firmo, sello, rubrico y autorizo en la ciudad de Managua, a las dos y treinta minutos de la tarde del día ocho de Agosto del año dos mil once.- **MIGUEL ANGEL SALINAS.**, Abogado y Notario Público

TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TREINTA (30) RECTIFICACION Y AMPLICACION AL ACTA

CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS.- En la ciudad de Managua, lugar de mi domicilio y residencia legal, a las nueve y treinta minutos de la mañana del día quince de Mayo del año dos mil doce.- Ante mí: **MIGUEL ÁNGEL SALINAS**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, para cartular durante un quinquenio que expirara el día quince de Mayo del año dos mil dieciséis; comparecen los señores **ROBERTO ANTONIO GUTIERREZ JIMENEZ**, casado, Pastor Evangélico, quien se identifica con Cédula de Identidad Número cero, cuatro dos, guion, uno, ocho, cero, uno, siete, nueve, guion, cero, cero, cero, ocho, letra efe (**042-180179-0008F**); **RAUL ANTONIO DIAZ GUTIERREZ**, casado, Comerciante, quien se identifica con Cedula de Identidad Número cero, cero, uno, guion, tres, cero, cero, ocho, seis, siete, guion, cero, cero, siete, ocho, letra efe (**001-300867-0078F**); **JUAN CARLOS PASTRAN GUTIERREZ**, soltero, Obrero Industrial, quien se identifica con Cedula de Identidad Numero cero, cero, uno, guion, dos, seis, cero, dos, ocho, cero, guion, cero, cero, tres, seis, letra ere (**001-260280-0036R**); **INGRACIA CRISTINA GUIDO**, casada, Ama de Casa, quien se identifica con Cedula de Identidad Numero dos, ocho, cuatro, guion, cero, ocho, cero, nueve, siete, nueve, guion, cero, cero, cero, cuatro, letra qu (**284-080979-0004Q**); **RUTH NOHEMI SALAZAR MELENDEZ**, Casada, Comerciante, quien se identifica con Cedula de Identidad Numero cero, cero, uno, guion, dos, ocho, cero, dos, seis, siete, guion, cero, cero, cuatro, tres, letra ye (**001-280267-0043Y**); todos mayores de edad, nicaragüenses y de este domicilio.- Doy fe de conocer personalmente a los comparecientes, quienes tienen suficiente capacidad civil y legal necesarias para obligarse y contratar y especialmente para el otorgamiento de este acto, en el que actúan en sus propios nombres, representación e interés y conjuntamente dicen: **PRIMERA: (RECTIFICACION AL ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS).**- Se han encontrado con artículos y Clausulas que no armonizan de la Escritura Pública Numero Cuarentiuno (41) Constitución De Asociación Religiosa Y Promulgación De Estatutos, Autorizada En Esta Ciudad De Managua, a las Once y treinta minutos de la mañana del día Ocho de Agosto de dos mil once, antes los Oficios Notariales del Suscrito Notario, y se vio con la esencia de aclarar el modelo de la organización de- la Asociación **IGLESIA PENTECOSTES LUZ DE ESPERANZA**, las cláusulas Octava y Novena, donde se contradicen en los Estatutos, los artículos 3 en su inciso (c), el Artículo 7 donde no se mencionan todos los órganos de las comisiones, serán nombrados en dicho artículo y el artículo 24 donde se mencionara quienes eligen a esta organización, para que tenga una mayor comprensión a sus principios rectores, han convenido en aclarar Clausulas y Artículo de la Constitución Asociación **IGLESIA PENTECOSTES LUZ DE ESPERANZA.- OCTAVA: (DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA).**- La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación Civil Religiosa Cristiana y estará integrada por la totalidad de sus miembros feligreses; celebrará reuniones ordinarias una vez al año y de forma extraordinaria podrá ser convocada cuando el Presidente o la Junta Directiva de la Asociación lo consideren conveniente o necesario.- La Junta Directiva: asume la dirección de la Asociación Civil Religiosa Cristiana y le corresponde la dirección de la misma.- La Junta Directiva estará integrada por Cinco Miembros Feligreses Asociados plenos que desempeñarán los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Fiscal.- Los Miembros de la Junta Directiva durarán en sus cargos un periodo de cinco años, contados a partir de la fecha de su elección y pueden ser reelectos por un periodo más o los periodos que acuerde la Asamblea General.- Las facultades, derechos, obligaciones, deberes y prerrogativas de la Junta Directiva estarán

regulados por los Estatutos de la Asociación Civil Religiosa Cristiana.- **NOVENA: (LA ORGANIZACIÓN DE LA IGLESIA O CONGREGACIÓN LOCAL CUANDO LAS HUBIERE ESTARÁ COMPUESTA POR: MINISTRO, JUNTA DIRECTIVA LOCAL, DEPARTAMENTO DE EDUCACION CRISTIANA, DEPARTAMENTO DE MUSICA Y OTROS QUE LA NECESIDAD DEMANDE).**- a) Ministros: Funge como Presidente de la Junta Directiva Local cuando las hubiere.- b) Del Junta Directiva Local: Esta será la máxima autoridad en la Iglesia Local.- c) Departamento De Educación Cristiana: Es el encargado de promover la formación y capacitación espiritual y secular de los Ministros, los Creyentes y Feligreses de la Iglesia y otras personas, para que presten un mejor servicio a **DIOS**, a la Iglesia y a la sociedad.- d) Del Departamento De Música: Este será creado y designado por el Ministro y por tanto sus integrantes estarán bajo su supervisión, quien determinara la duración de cada uno de sus miembros en el Departamento.- e) Otros que la Necesidad Demande.- **ARTÍCULO TRES (3):** Son atributos de la Asamblea General: a) Reunirse una vez al año de manera ordinaria y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesaria.- Ésta será convocada por la Junta Directiva Nacional.- b) El quórum se formará con la mitad mas uno de sus miembros.- c) Elegirá la Junta Directiva Nacional y demás Departamentos Nacionales o Juntas Directivas Locales cuando sean necesarios por un espacio de cinco años en el mes de noviembre de cada año, cuando la obra de **DIOS** en la presente Asociación haya crecido y dado sus frutos.- d) Sus resoluciones se tomarán con el voto afirmativo de por lo menos la mitad mas uno de los presentes, salvo lo expresado en la Clausula Decima del Pacto Constitutivo.- e) Recibirá los informes de la Junta Directiva y demás Departamentos Nacionales cuando los hubiere.- **ARTICULO SIETE (7):** Son atributos de la Junta Directiva Nacional: a) nombrar a todas las comisiones; al Departamento de Educación Cristiana, Áreas de Educación Teológica, Área de Educación Dominical, Área de Educación Secular, Ministro Local, Ministro General, Ministro con Licencia De Ordenamiento y las Congregaciones Locales.- b) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos internos de la Asociación.- c) Implementar los acuerdos de la Asamblea General.- d) Otorgará, denegará o cancelará la membrecía de cualquier Ministro, miembro de cualquier Departamento Nacional si lo hubiere e incluso de cualquier oficina, templo o Iglesia local conforme los Estatutos y Reglamentos internos de la Asociación, debiendo informar de lo actuado a la Asamblea General en la próxima reunión.- e) Es la única con facultad de convocar a la Asamblea General.- f) Es garante de la buena administración, dirección y buen desarrollo de la Asociación y sus bienes en todas las áreas.- g) Elaborar el presupuesto general y presentarlo a la Asamblea General en la primera sesión de ésta, que deberá ser en el mes de Enero de cada año, para su aprobación.- h) Otros que designare la Asamblea General.- **ARTICULO VEINTICUATRO (24): DE LA ORGANIZACION DE LA ASAMBLEA GENERAL Y LA JUNTA DIRECTIVA DE LA IGLESIA DENTRO DE LA ASOCIACION.**- La organización de la Iglesia o Congregación Local cuando las hubiere estará compuesta por: a) **MINISTRO.**- b) **JUNTA DIRECTIVA LOCAL.**- c) **DEPARTAMENTO DE EDUCACION CRISTIANA.**- d) **DEPARTAMENTO DE MUSICA.**- e) **OTROS QUE LA NECESIDAD DEMANDE** y esta serán nombradas por la Asamblea General.- Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí, el Notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto, de las clausulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas en concreto y lo relativo a la inscripción, registro y publicación del respectivo Decreto

Legislativo de Personería Jurídica y el presente Pacto Constitutivo y sus Estatutos ante las autoridades competente.- Y leída que fue por mí, el Notario, íntegramente esta Escritura a los comparecientes, la encuentran conforme, la aprueban, la ratifican y firman junto conmigo el Notario, **QUE DOY FE DE TODO LO RELACIONADO.**- (f) **ROBERTO A. GUTIERREZ J.** (f) **RAUL A. DIAZ G.**- (f) **JUAN C. PASTRAN G.**- (f) **ENGRACIA C. GUIDO.**- (f) **RUTH N. SALAZAR M.**- ****ASI PASO ANTE MI:** Del frente del folio número veinticinco, al reverso del folio número veintiséis, de mi Protocolo de Instrumentos Públicos Numero Diecisiete (17) que llevo en el presente año y a solicitud del señor **ROBERTO ANTONIO GUTIERREZ JIMENEZ**, en representación de la Asociación Civil Religiosa **“IGLESIA PENTECOSTES LUZ DE ESPERANZA”**, libro este Primer Testimonio compuesto de dos hojas útiles de papel sellado de Ley, que firmo, sello, rubrico y autorizo en la ciudad de Managua, a las diez y treinta minutos de la mañana del día quince de Mayo del año dos mil doce.- (f) **MIGUEL ANGEL SALINAS**, Abogado y Notario Público.

10121 - M. 74508 – Valor C\$ 1,980.00

**“ASOCIACION IGLESIA CENTRO MISIONERO
ESPERANZA DE DIOS (AICEMED)**

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el Número Perpetuo cinco mil trescientos setenta y seis (5376), del folio número un mil setenta y cinco al folio número un mil ochenta y seis (1075-1086) Tomo I, Libro: TRECEAVO (13°) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“ASOCIACION IGLESIA CENTRO MISIONERO ESPERANZA DE DIOS (AICEMED).** Conforme autorización de Resolución del veintisiete de junio del año dos mil doce. Dado en la ciudad de Managua, el día veintinueve de junio del año dos mil doce. Deberán publicar en La Gaceta Diario Oficial, los estatutos insertos en la Escritura Número Quince (15) Autenticado por el Doctor Mariano Matilde Suárez Salazar, el día veintiséis de junio del año dos mil doce y Escritura de Aclaración Número Cincuenta y Cinco (55), Autenticada por el Doctor Mariano Matilde Suárez Salazar, el día veintiséis de junio del año dos mil doce. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

NOVENA.-(APROBACIÓN DEL ESTATUTO).- En este mismo acto los comparecientes resuelven constituirse en Asamblea General de asociados o miembros, para conocer, discutir y aprobar de forma unánime el Estatuto de la Asociación, mismo que ha quedado aprobado en los siguientes términos: **ESTATUTO DE LA ASOCIACION IGLESIA CENTRO MISIONERO ESPERANZA DE DIOS (AICEMED).**-**CAPITULO PRIMERO.-(NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN).**- **Artículo 1.- Naturaleza: ASOCIACION**, es sin fines de lucro, apolítica y de interés religioso, científico, social y educativo, que se rige por lo establecido en el acto constitutivo, el presente Estatuto, así como por las regulaciones establecidas en la Ley de General de sobre personas jurídicas sin fines de lucro, Ley número Ciento Cuarenta y Siete, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número ciento dos, del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos y las disposiciones contenidas en el Libro I, Título I, Capítulo XIII del Código Civil, así como los Reglamentos y Resoluciones, o cualquier otra normativa que al

respecto se dicte para el funcionamiento de la misma. En lo no previsto por la ley de la materia, se regirá por las disposiciones del derecho común vigente.- **Artículo 2.- Denominación.-** La Asociación se denominará **ASOCIACION IGLESIA CENTRO MISIONERO ESPERANZA DE DIOS**, la que podrá identificarse con las siglas “**AICEMED**” **Artículo 3.- Domicilio y duración.-** El domicilio de la Asociación será la ciudad de Managua, Departamento del Mismo nombre, pudiendo establecer sedes, sub sedes u oficinas filiales en cualquier parte del territorio nacional o fuera de él si fuera necesario para el cumplimiento de sus fines y objetivos.- La Asociación tendrá una duración indefinida en el tiempo.- **CAPITULO SEGUNDO.- (FINES Y OBJETIVOS).- Artículo 4.- Fines y objetivos.-** La Asociación Iglesia Centro Misionero Esperanza de Dios tiene como finalidad el Interés Social para el pueblo de Nicaragua en general tanto a nivel Urbano como Rural sus objetivos son los siguientes: **1)** Proclamar la Adoración a Dios mediante la Predicación del Evangelio de Jesucristo, como mensaje de Salvación y fe para toda Criatura Humana. **2)** Preparar o Capacitar a Miembros de la Iglesia, Pastores y Líderes Evangélicos, Instituciones Cristianas con vocación Pastoral, para que colaboren en las Iglesias y Campos Misioneros, **3)** Gestionar recursos para programas de mejoras y construcción de viviendas sociales, dirigidas a familias de escasos recursos económicos y que carecen de este beneficio. **4)** Crear y Administrar Centros Vocacionales y Especializados para brindar capacitaciones, foros, asesorías, consultorios dirigidas a estudiantes, profesionales, líderes comunales; **5)** Establecer programas de apoyos en asistencias técnicas y financieras a los productores de Bovinos, Porcinos y agropecuarios en los diferentes rubros de acuerdo a la actividad productiva a la que se dedican en su comunidad. **6)** Desarrollar iniciativas y programas para apoyar a estudiantes de escasos recursos económicos, que tengan buen rendimiento académico y deseen continuar sus estudios tanto a nivel técnico como profesional; **7)** Promover el Ecoturismo ecológico y centros de medicina natural; **8)** Promover centros de investigación bioforestal, cuidado del medio ambiente y centros de estudios tecnológicos en general; **9)** Difundir la palabra y enseñanza de Dios Nuestro Señor para ayudar a fortalecer la unidad de la familia nicaragüense, fortaleciendo los aspectos morales, espirituales y establecer vínculos de hermanamientos con Ministerios y Organizaciones Nacionales e Internacionales que ayuden a consolidar los objetivos de Asociación. - **CAPITULO TERCERO.- (DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES).- Artículo 5.- Clases de miembros.-** En la Asociación existen tres clases de miembros, siendo estos los siguientes: **1)** Miembros Fundadores; **2)** Miembros Plenos y **3)** Miembros Honorarios.- **Artículo 6.- Miembros fundadores.-** Son miembros fundadores de la Asociación todos los comparecientes en el acto constitutivo de la Asociación y aquellos que posteriormente fueron aceptados en ese carácter, después de haber cumplido los requisitos que se fijan en el presente Estatuto, en los subsiguientes seis meses de aprobada la personalidad jurídica de la Asociación.- **Artículo 7.- Miembros Plenos.-** Para ser miembro pleno se requiere llenar los requisitos siguientes: **1)** Ser nacional de Nicaragua o nacionalizado, o bien ser ciudadano extranjero identificado con los fines y objetivos de la Asociación; **2)** Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; **3)** Aceptar el contenido del Acto Constitutivo, el presente Estatuto, los Reglamentos y Código de ética de la Asociación y **4)** Disponer de la aprobación de aceptación de la solicitud de ingreso a la Asociación por parte de la Asamblea general de miembros.- **Artículo 8.- Miembros Honorarios.-** Pueden ser miembros honorarios todas aquellas personas, naturales o jurídicas, que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación o quienes hayan apoyado la gestión

y desarrollo de la misma, la solicitud debe de ser presentada por la Junta Directiva, de forma especial y particularmente a favor de quienes hubieren prestado servicios meritorios en pro de la Asociación.- **Artículo 9.- Derechos de los miembros.-** Los miembros plenos de la Asociación gozan de los derechos que a continuación se establecen así: **1)** Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de miembros; **2)** Elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección de la Asociación.- **3)** Tener acceso a la información sobre los proyectos y demás asuntos de la Asociación.- **4)** Integrar las comisiones o equipos de trabajo que se organicen y ser parte de los demás órganos de dirección.- **5)** Tener acceso a los servicios de formación técnico – profesional y de especialización que ofrece la asociación a sus miembros, así como las alternativas de superación profesional que ofrezcan los órganos de dirección de la Asociación.- **Artículo 10.- Deberes de los miembros.-** Son deberes de los miembros de la Asociación los siguientes: **1)** Participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los Órganos de Dirección de la Asociación no la Asamblea General de miembros.- **2)** Promover Y divulgar los principios y objetivos de la Asociación.- **3)** Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acto constitutivo y el presente Estatuto.- **4)** Realizar las gestiones conducentes a la consecución de recursos económicos, financieros y materiales en pro del crecimiento y fortalecimiento de la Asociación, sus programas y proyectos generales y los específicos.- **5)** Conservar y preservar un comportamiento ético y moral a fin a los objetivos que se persiguen desde la Asociación.- **6)** Efectuar aportes económicos voluntarios ordinarios y extraordinarios, según sea el caso.- **7)** Concurrir a las reuniones, ordinarias o extraordinarias, de la Asamblea General de miembros para las cuales se les haya convocado.- **Artículo 11.- Motivos de separación de la Asociación.-** Los miembros plenos de la Asociación podrán ser separados de la Asociación en los casos siguientes: **1)** Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Asociación.- **2)** Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes Órganos de Dirección y Administración que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto.- **3)** Cuando sus actuaciones Fuesen reñidas o contrarias al Código de Ética de la Asociación y las leyes del país.- **4)** Por Interdicción civil.- **5)** Por medio de renuncia expresa ante la Junta Directiva la que tendrá efecto desde a partir de su aceptación.- **6)** Por exclusión decretada formalmente por la Asamblea General de asociados.- **7)** Por muerte.- **CAPITULO CUARTO.- (ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN).- Artículo 12.- Órganos de dirección.-** Son Órganos de Dirección de la Asociación los siguientes: **1) La Asamblea General de Asociados; 2) La Junta Directiva y 3) La Dirección Ejecutiva.- 1)** La Asamblea General de Asociados será la máxima Autoridad, el Presidente de ésta también será el de la Junta Directiva, la Asamblea General la integran el total de los asociados o miembros. **2)** La Junta Directiva será la encargada de la administración de la Asociación y **3)** Corresponde a la Dirección Ejecutiva la ejecución de los acuerdos y resoluciones que adopte la Asociación para la ejecución de los diferentes programas y proyectos que ésta desarrolle.- **CAPITULO QUINTO.- FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN.- Artículo 13.- Funciones de la Asamblea General de miembros.-** La Asamblea General es el máximo Órgano de Gobierno y esta integrada por el total de los miembros fundadores, plenos y los honorarios, siendo sus funciones las siguientes: **1)** Define y aprueba las políticas generales, la estrategia de las acciones y proyectos de la Asociación, así como las políticas generales y específicas de la misma.- **2)** Elabora, aprueba o modifica el Estatuto de la Asociación, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de los miembros de

Asamblea General de asociados.- **3)** Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente la Junta Directiva.- **4)** Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la Asociación.- **5)** Elige de su seno a la Junta Directiva.- **6)** Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentada por la Junta Directiva.- **7)** A propuesta de la Junta Directiva, conoce y resuelve en última instancia el retiro de los miembros de la Asamblea General de asociados.- **8)** Aprobar la reglamentación del Estatuto y el código de ética de la Asociación.- **9)** A propuesta de la Junta Directiva, autoriza la enajenación de los bienes inmuebles de la Asociación.- **10)** Otorga la condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Asociación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma.- **Artículo 14.- Tipos de sesiones.-** La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones, ordinarias y Extraordinarias, ordinariamente se reunirán dos veces al año y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva o cuando Lo soliciten de forma escrita un tercio del total de sus miembros. En cualquiera de los casos las convocatorias se realizarán de forma escrita o como lo establezca la Junta Directiva por lo menos con ocho días de anticipación.- **Artículo 15.- Quórum.-** El quórum se formará con la mitad más uno del total de los miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple del total presente, en caso de empate, el voto del presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos. Las votaciones son directas, públicas e indelegables. En los casos en que no hayan quórum, se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizará la Asamblea con el total de miembros que se encuentren presentes, los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio y estricto cumplimiento para todos los miembros de la Asociación.- **Artículo 16.- Funciones de la Junta Directiva.- 1)** Impulsar el desarrollo de las actividades de la Asociación de conformidad a lo establecido en el Estatuto y las políticas establecidas por la Asociación.- **2)** Cumplir y hacer cumplir con el Estatuto, reglamentos, resoluciones y demás acuerdos de la Asociación.- **3)** Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de los nuevos miembros para su posterior aprobación.- **4)** Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.- **5)** Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Asociación de acuerdo a las causales establecidas en el presente Estatuto.- **6)** Conocer los planes e informes de trabajo anual de la Dirección Ejecutiva, para su posterior presentación a la Asamblea General de miembros.- **7)** Crear comisiones Ad Hoc para realizar trabajos específicos.- **8)** Conocer el informe financiero que se deberá de someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General de miembros.- **9)** Elaborar su propio Reglamento Interno de funcionamiento.- **10)** Nombrar al Director Ejecutivo, al Auditor Interno de la Asociación y demás cargos de dirección o coordinadores de proyectos o programas.- **11)** Elabora y envía el informe correspondiente al Ministerio de Gobernación. En los casos en que el Director Ejecutivo sea miembro pleno de la Asociación, este podrá participar en calidad de invitado permanente a las reuniones de la Junta Directiva, con derecho a voz y voto, en los casos en que se tratare de un profesional contratado para tal fin, este podrá participar en las reuniones solamente con derecho a Voz.- **Artículo 17.- Reuniones de la Junta Directiva.-** La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando lo estimen necesario, a criterio del Presidente o de la mitad más uno del total de los miembros de la Junta Directiva.- Las decisiones se tomarán por mayoría simple del total de los miembros directivos, en caso de empate el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos para resolver la controversia.-

Artículo 18.- Funciones del Presidente.- Son funciones del Presidente de la Asociación las siguientes: **1)** Coordinar las gestiones relacionadas a la Asociación de acuerdo a la estrategia definida por la asamblea General de miembros y la Junta Directiva.- **2)** Ejercer la Representación judicial y extrajudicial de la Asociación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier Autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales.- **3)** Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva.- **4)** Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias.- **5)** Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.- **6)** Refrendar Con sus firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, respectivamente, dirigir y supervisar la organización de la Asociación.- **7)** Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones; **8)** Supervisar y controlar la administración de los fondos de la Asociación.- **9)** Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación a propuesta del Director Ejecutivo.- **10)** Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta Directiva.- **11)** Custodiar los documentos legales de la Asociación, incluyendo los libros propios de la Asociación y los sellos de ésta.- **12)** Firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva.- **13)** Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva.- **14)** Administrar los bienes y el presupuesto de la Asociación de conformidad con su Reglamento.- **15)** Las demás funciones que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva.- **Artículo 19.- Funciones del vicepresidente.-** Son funciones del vicepresidente las siguientes: **1)** Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que el Estatuto le confiere; **2)** Colabora con el Presidente en el desempeño de sus funciones.- **3)** Representa a la Asociación en aquellos actos para los cuales sea designado.- **Artículo 20.- Funciones del Secretario.-** Son funciones del Secretario las siguientes: **1)** Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Asociación y redactar una ayuda memoria que debe de ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones a más tardar ocho días después de realizada la reunión.- **2)** Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la asamblea General de miembros y los de la Junta Directiva.- **3)** Convocar a las sesiones de trabajo de la Asamblea General de asociados y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente.- **4)** Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General con los miembros de la Asociación.- **5)** Realizar los tramites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante las autoridades gubernamentales.- **6)** Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la asamblea General de miembros de la Asociación.- **7)** Las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva.- **Artículo 21.- Funciones del Tesorero:** Son funciones del Tesorero: **1)** Recaudar de los miembros la cuota ordinaria o extraordinaria de los miembros de la Asociación y llevar un libro del control de las mismas.- **2)** Promover la formación e incremento del Patrimonio de la Asociación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva.- **3)** Revisar y firmar junto con el presidente de la Asociación, los informes Relativos a los estados financieros de la Asociación.- **4)** Supervisar las operaciones contables de las actividades desarrolladas por la Dirección Ejecutiva.- **5)** Presentar a la Asamblea General el informe financiero anual elaborado por la Dirección Ejecutiva o ante la Junta Directiva cuando ésta lo solicite.- **6)** Conocer la propuesta de presupuesto anual de parte del Director Ejecutivo de la

Asociación y presentarlo para su consideración ante la Junta Directiva y/o a la Asamblea General de miembros para su posterior aprobación.-

7) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.- **Artículo 22.- Funciones del Fiscal.-** Son funciones del Fiscal las siguientes: 1) Supervisar la buena marcha del trabajo de la Asociación, procurando que se cumplan los fines y objetivos de la misma; 2) Fiscalizar el cumplimiento del Estatuto, los reglamentos y el Código de Ética, así como los acuerdos y resoluciones de la Asociación y de sus Órganos de Gobierno y Administración.- 3) Vigilar la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación.- 4) Las demás funciones que le asigne la Asamblea General de miembros o el Presidente De la Junta Directiva.- **Artículo 23.- Período de los cargos directivos.-** Los miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos por otros periodos igual. En el caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se procederá mediante elección en Asamblea General extraordinaria convocada especialmente para tal efecto.- **Artículo 24.- Funciones del Director Ejecutivo.-** La Dirección Ejecutiva estará a cargo de un Director Ejecutivo, quien dispondrá del personal técnico necesario para cumplir con las funciones que le determine la Junta Directiva de la Asociación, misma que debe de nombrarlo y definirle sus funciones. Las funciones del Director Ejecutivo y los procedimientos administrativos se determinarán en un reglamento que para tal efecto establecerá la Junta Directiva.- **CAPITULO SEXTO.- (INTEGRACION Y COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACION LEGAL).-** **Artículo 25.- Integración y Composición de la Junta Directiva.-** La Junta Directiva estará integrada por los siguientes cargos: 1) **PRESIDENTE;** 2) **VICEPRESIDENTE;** 3) **UN SECRETARIO;** 4) **UN TESORERO;** 5) **UN FISCAL.-** **Artículo 26.- Composición de la Junta Directiva.-** Los miembros fundadores de esta Asociación, han acordado integrar la Junta Directiva de la Asociación de la forma siguiente: 1) **Presidente: PASTOR FIDEL DE LA NUEZ PERERA;** 2) **Vice-presidente: FERNANDO DE LA NUEZ GRANIZO.** 3) **Secretario: JIN KOOK KIM;** 4) **Tesorero: XAVIER ALBERTO CARDENAS ZEPEDA;** y 5) **Fiscal: BOK SOON KIM DE KIM,** misma que tendrá carácter provisional hasta la aprobación del Decreto de otorgamiento de la Personalidad Jurídica y que Una vez publicados en La Gaceta, Diario Oficial, e inscrita en el Ministerio de Gobernación, quedarán en función de sus cargos por un período de dos años, pudiendo ser reelectos hasta por un periodo.- **Artículo 27.- Representación legal.-** La representación legal, judicial y extrajudicial, de la asociación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Mandatario Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, o si fuera necesario, en cualquiera de los miembros de la Asociación, previa autorización de la Junta Directiva.- **Artículo 28.- Autorización expresa para enajenar y gravar.-** El Presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar, gravar o hipotecar los bienes de la Asociación, debe de disponer de la autorización expresa de parte de la Asamblea General de miembros de la Asociación.- **Artículo 29.- Nombramiento de Asesores.-** La Junta Directiva podrá nombrar los asesores, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma, estos Asesores requerirán de la aprobación de la Asamblea General de Asociados.- **Artículo 30.- Reelección en cargos directivos.-** Los miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos por otros periodos igual. las veces que la Asamblea General de miembros lo considere pertinente y necesario.- **Artículo 31.- Aprobación de las decisiones de la Junta Directiva.-** Las decisiones de la Junta Directiva se aprobarán por mayoría simple de entre sus miembros.- **CAPITULO SEPTIMO.- (PATRIMONIO).-** **Artículo 32.- Monto Patrimonial.-** El Patrimonio de la Asociación

está constituido por la cantidad de veinticinco mil córdobas netos (C\$ 25,000.00), sin perjuicio de las aportaciones o contribuciones que de forma general harán cada uno de los asociados y que se definirá como contribución voluntaria, ordinaria o extraordinaria, así como las demás aportaciones provenientes de otras personas o instituciones, sean estas, naturales o jurídicas, así como las donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba la Asociación y demás bienes que ésta reciba o adquiera a cualquier título de otras instituciones u organismos de cooperación nacional o internacional, así como los bienes muebles e inmuebles que la Asociación adquiere para el desarrollo de sus actividades.- **CAPITULO OCTAVO.- (DISOLUCION Y LIQUIDACION).-** **Artículo 33.- Causas de disolución.-** Son causas de disolución de esta Asociación las siguientes: 1) Por pérdida de la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la Ley de la materia; 2) Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea General. En este caso, el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones válidas, deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los miembros asociados.- **Artículo 34.- Procedimiento para la liquidación.-** Se decretará la disolución con aviso a las autoridades competentes, correspondiendo a la Junta Directiva o en su defecto, a una Comisión Liquidadora integrada por tres miembros que serán nombrados por la Asamblea General de Miembros con funciones y plazos de ejercicio. – **Artículo 35.- Destino del remanente de los bienes.-** Al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determine la Asamblea General de Asociados, preferiblemente a otras Asociaciones sin fines de lucro, financiadas por él o los mismos organismos que den apoyo a la Asociación y que tengan los mismos fines y objetivos.- **Artículo 36.- Procedimiento para el funcionamiento de la Comisión liquidadora.-** La comisión liquidadora realizará los activos, cancelará los pasivos y el remanente, en caso que existiera, será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aún persistiera remanente Alguno será entregado a cualquier Asociación Civil sin Fines de Lucro de carácter y naturaleza similar, previo acuerdo de la Asamblea General de miembros. Con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte de la Asamblea General de miembros, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la Asociación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional o a través de cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la Asociación. De esto se deberá informar al Registro Nacional de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que para tal efecto lleva el Departamento de Asociaciones civiles sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación.- **CAPITULO NOVENO.- (DISPOSICIONES GENERALES).-** **Artículo 37.- Impedimento de acción judicial.-** La Asociación no podrá ser demandada por sus miembros ante los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre Los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de ésta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de Constitución y aprobación del Estatuto.- **Artículo 38.- Formas de dirimir conflictos.-** Las desavenencias y controversias que surgieren por los motivos expresados, o por las dudas que se presentaren con relación a las mismas serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de miembros, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia.- En caso de persistir la controversia, se procederá al nombramiento de tres peritos o árbitros para que resuelvan el fondo del asunto. El nombramiento o designación de cada uno de ellos corresponderá uno a cada una de las Partes en controversia y un tercero que será el notario autorizante del presente Instrumento

Público.- **Artículo 39.- Fundamento organizativo.-** La ASOCIACION IGLESIA CENTRO MISIONERO ESPERANZA DE DIOS, fundamenta su organización y el cumplimiento de sus fines y objetivos en el principio universal de los Derechos Humanos, la paz y la tolerancia, sin discriminación por razones de credo político y religioso, sexo, raza, nacionalidad o en virtud de antecedentes sociales y económicos.- **CAPITULO DECIMO.- (CUERPO LEGAL SUPLETORIO).- Artículo 40.-** En todo lo no previsto en el presente Acto Constitutivo y aprobación del Estatuto de la Asociación, le serán aplicable las disposiciones del Derecho positivo nicaragüense vigente.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes advertí e hice de su conocimiento de las trascendencias legales de este acto, del objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renunciadas y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran la validez de este instrumento, de la obligación y necesidad de inscribir la Asociación en el registro correspondiente que para tal fin lleva el Ministerio de Gobernación, y leída que fue por mí, el Notario, todo lo escrito a los comparecientes, la encuentran conforme y le dan Su entera satisfacción, sin hacerle ninguna modificación, quienes la ratifican y firman junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado. (f) **PASTOR FIDEL DE LA NUEZ PERERA (ILEGIBLE); (f) FERNANDO DE LA NUEZ GRANIZO. (ILEGIBLE); (f) JIN KOOK KIM (ILEGIBLE); (f) XAVIER ALBERTO CARDENAS ZEPEDA (ILEGIBLE); (f) BOK SOON KIM DE KIM (ILEGIBLE); (f) MSUAREZ EL NOTARIO.**PASO ANTE MI: al frente del folio número catorce al reverso del folio número veinte de mi PROTOCOLO número OCHO que llevo durante el presente año, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, y a solicitud del **PASTOR FIDEL DE LA NUEZ PERERA**, en su calidad de Presidente de la **ASOCIACION IGLESIA CENTRO MISIONERO ESPERANZA DE DIOS**, libro este primer testimonio en siete hojas de papel sellado de ley, las que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del día cinco del mes de Marzo del año dos mil doce. (f) **DR. MARIANO MATILDE SUAREZ SALAZAR**, Abogado y Notario Público.

TESTIMONIO ESCRITURA PUBLICA NUMERO CINCUENTA Y CINCO (55) ACLARACION ESCRITURA PUBLICA NUMERO QUINCE (15).- En la ciudad de Managua, a las dos de la tarde del día veintiséis de Junio del año dos mil doce.-. Ante Mí **Mariano Matilde Suárez Salazar**, mayor de edad, casado, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en esta ciudad de Managua, cédula de identidad número (287-030863-0000H) DOS, OCHO, SIETE, GUIÓN, CERO, TRES, CERO, OCHO, SEIS, TRES, GUIÓN, CERO, CERO, CERO, CERO, H carné de Abogado número (10980), debidamente autorizado por la Corte Suprema de Justicia, para ejercer el notariado durante el quinquenio que expira el tres de Agosto del año dos mil dieciséis, comparece el señor: **PASTOR FIDEL DE LA NUEZ PERERA**, Presidente de la **ASOCIACION IGLESIA CENTRO MISIONERO ESPERANZA DE DIOS (AICEMED)** quien se identifica con cédula de identidad Nicaragüense, Numero, siete, siete, siete, guión, dos, seis, cero, siete, seis, tres, guión, cero, cero, cero, X (777-260763-0000X), casado, mayor de edad, religioso y del domicilio de Managua. Doy fe de conocerlo personalmente al compareciente y que esta a mi juicio tiene la suficiente capacidad Civil Legal plena y necesaria para contratar y obligarse especialmente para la celebración de este acto en el que comparece en nombre y Representación de la **ASOCIACION IGLESIA CENTRO MISIONERO ESPERANZA DE DIOS (AICEMED)**, habla el compareciente **PASTOR FIDEL DE LA NUEZ PERERA** y dice: **UNICO: (ACLARACION)** Que por

medio del presente Instrumento Público **ACLARA: CLAUSULA SEXTA: (ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCION** Se le era así: **1) La Asamblea General de Asociados será la máxima autoridad, el Presidente de estas también será el de la Junta Directiva, la Asamblea General la integran el total de los asociados miembros; CAPITULO QUINTO.- FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCION.- Artículo 13.- Funciones de la Asamblea General de miembro.- Se le era así: Inc. 5) Elige de su seno a la Junta Directiva y al Director Ejecutivo; Artículo 16 Funciones de la Junta Directiva.- se le era así: Inc. 10) se Elimina Nombrar al Director Ejecutivo.** Así se expresó el compareciente a quien yo, el Notario, doy fe de haber instruido debidamente acerca del valor y trascendencia legales de este acto, de su objeto, del valor de las cláusula general que contiene y aseguran su validez, así como el de las especiales que envuelven renunciadas o estipulaciones implícitas o explícitas. Y leído que le fue por mí, el Notario, íntegramente de todo lo escrito al compareciente, éste lo encuentra conforme, lo aprueba y ratifica en todas y cada una de sus partes sin hacerle modificación alguna y firma junto con el Suscrito Notario, quien da fe de todo lo relacionado.- (f) **PASTOR FIDEL DE LA NUEZ PERERA (ILEGIBLE) (f) MSUAREZ (El Notario).** PASÓ ANTE MI: al frente del folio número sesenta y cinco al reverso del mismo de mi **PROTOCOLO NÚMERO SEIS**, que llevo durante el corriente Año. Y a solicitud del Señor **PASTOR FIDEL DE LA NUEZ PERERA** libro este primer testimonio en una hoja de ley, que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Managua a las cuatro de la tarde del día veintiséis de Junio del año dos mil doce. (F) **DR. MARIANO MATILDE SUAREZ SALAZAR**, Abogado y Notario Público.

Reg. 10009 - M. 76451 - Valor C\$ 95.00

AVISO DE LICITACION

LICITACION SELECTIVA No. LS/07/BS/2012

Por este medio **EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN** que en lo sucesivo se denominará ("El Adquiriente"), de conformidad y sujeción a lo establecido en la Ley N°. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", Decreto N°. 75-2010 "Reglamento General a la Ley No. 737", que regulan las normas y procedimientos de Contratación del Sector Público, hace del conocimiento que se encuentra disponible en el portal único de contrataciones www.nicaraguacompra.gob.ni el Pliego de Bases y Condiciones, Convocatoria a Licitación, e invita a participar a todas aquellas personas naturales o jurídicas que cumplan con el perfil de la contratación y estén autorizadas para ejercer la actividad comercial y debidamente inscritos en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que se llevará a cabo mediante la modalidad de **LICITACIÓN SELECTIVA No. LS/07/BS/2012**, la contratación que a continuación se detalla:

-OBJETO DE LA CONTRATACION: Adquisición de Llantas para vehículos de la Dirección General de Bomberos de Nicaragua.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los **diez días del mes de Julio** del año dos mil doce.

(F) **SERGIO SOMARRIBA GARCIA**, Jefe Área Central de Adquisiciones.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 8890 – M. 2383 – Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de GK WORLD HOLDING LLC. de Estados Unidos de América, solicita registro de:

TIBOLLI

Para proteger:

Clase: 3

Champús y acondicionadores, productos para el alisado del cabello.

Clase: 9

Rizadores eléctricos para el cabello y planchas eléctricas para alisar el cabello.

Clase: 11

Secadores de pelo.

Clase: 21

Cepillos de pelo.

Presentada: tres de mayo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001529. Managua, cuatro de mayo, del año dos mil doce. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 8891 – M. 2382 – Valor C\$ 95.00

IOMAR ELLIETH HERNANDEZ BEJARANO, Gestor (a) Oficioso (a) de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION. de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AST

Para proteger:

Clase: 5

Productos Farmacéuticos y Medicinales, especialmente un medicamento para uso oftálmico, antiperícticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antidótos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides. Drogas contra el fumado, antineoplásicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricémicos, drogas bronco pulmonares, antitusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquíticos, antiarterioescleroticoshipoesterolemicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihermorroidales, antivaricosos, antifragilizadores capilares, gonocidas, glicocidos cardiacos, antihipertensivos, micardiotropicos, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapeúticos, antibióticos, antibacteriales, antimicóticos, sulfamidicos, antituberculosos, antileproticos, antiprotozoos, antimalaricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antipruríticos, trofodermicos, sustancias para hacer diagnósticos, radiocopacos, radioisótopos, suplemento dietéticos, desinfectantes, diuréticos y antidiuréticos, hematológicos, antianémicos, antitromboticos, anticoagulantes, antihemorragicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hepatobiliares, drogas y fitoterapeúticos, gastrointestinales,

antiácidos, antidiarreicos, antihelmínticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, caminativos, antiflatulentos, digestivos, antidispercicos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecólogos, antidesmenorreicos, oxitoxicos, galactogosos, uterotonicoshemostaticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifertilidad y lúteo líticos, inmunosupresores, inmuoactivadores, anabólicos, antiasténicos, energéticos, anti diabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, neurológicos centrales y periféricos, parasimpaticomimeticos, antiepilépticos contra el mal de parkinson, sadativos hipnóticos, neurolépticos, antiprolactinicos, tranquilizadores, antidepresivos, antisciticos, timo analépticos, psicotónicos, neurotropicos, homeopáticos, hormonas, opoterapeúticos, estrógenos, progestogenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringologica, sueros y vacunas, antiespasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, poli vitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardiacos de uso sublingual

Presentada: cuatro de mayo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001548. Managua, siete de mayo, del año dos mil doce. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 8892 – M. 2381 – Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de GYNOPHARM, S.A. de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TRIGOSAMINE

Para proteger:

Clase: 5

Productos Farmacéuticos y Medicinales, especialmente un medicamento para uso oftálmico, antiperícticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antidótos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides. Drogas contra el fumado, antineoplásicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricémicos, drogas bronco pulmonares, antitusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquíticos, antiarterioescleroticoshipoesterolemicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihermorroidales, antivaricosos, antifragilizadores capilares, gonocidas, glicocidos cardiacos, antihipertensivos, micardiotropicos, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapeúticos, antibióticos, antibacteriales, antimicóticos, sulfamidicos, antituberculosos, antileproticos, antiprotozoos, antimalaricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antipruríticos, trofodermicos, sustancias para hacer diagnósticos, radiocopacos, radioisótopos, suplemento dietéticos, desinfectantes, diuréticos y antidiuréticos, hematológicos, antianémicos, antitromboticos, anticoagulantes, antihemorragicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hepatobiliares, drogas y fitoterapeúticos, gastrointestinales, antiácidos, antidiarreicos, antihelmínticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, caminativos, antiflatulentos, digestivos, antidispercicos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecólogos, antidesmenorreicos, oxitoxicos, galactogosos, uterotonicoshemostaticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifertilidad y lúteo líticos, inmunosupresores, inmuoactivadores, anabólicos, antiasténicos, energéticos, anti diabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, neurológicos centrales y periféricos,

parasimpaticomiméticos, antiepilépticos contra el mal de parkinson, sadativos hipnóticos, neurolépticos, antiprolácticos, tranquilizadores, antidepresivos, antipsicóticos, tino analépticos, psicotónicos, neurotrópicos, homeopáticos, hormonas, opoterapéuticos, estrógenos, progestógenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringológica, sueros y vacunas, antiespasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, poli vitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardiacos de uso sublingual

Presentada: veinticinco de abril, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001463. Managua, veintisiete de abril, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 8893 – M. 2380 – Valor C\$ 95.00

IOMAR ELLIETH HERNANDEZ BEJARANO, Gestor (a) Oficioso (a) de GYNOPHARM, S.A. de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

YES!

Para proteger:

Clase: 3

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos.

Presentada: siete de mayo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001562. Managua, once de mayo, del año dos mil doce. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 8894 – M. 2315 – Valor C\$ 380.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Gestor (a) Oficioso (a) de Vestas Wind Systems A/S de DINAMARCA, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

VESTAS

Para proteger:

Clase: 7

Molinos de viento, plantas de energía eólica, turbinas eólicas y otras máquinas que funcionan con viento; partes y piezas para todos los productos anteriormente mencionados; torres de molino y mástiles, palas, cubos, cajas de cuchillas de molino, las camas o marcos de las máquinas (machine bed), los dispositivos de rotación, los anillos de guiñada (corona de orientación) y engranajes, dispositivos para configurar el nivel de las alas, los frenos y dispositivos de freno, ejes principales, juntas universales cardan, dispositivos de transmisión, los embragues y generadores eléctricos y plantas de reserva de suministro de energía; partes y piezas para todos los productos anteriormente mencionados.

Clase: 9

Equipos eléctricos, electrónicos e informáticos para los molinos de viento, plantas de energía eólica, turbinas eólicas, y otras máquinas que funcionan con viento; equipos de control y monitoreo, incluyendo aquellos para encender o apagar de forma automática el generador y para el arranque automático después que ocurran averías en las líneas de conducción de energía eléctrica públicos, aparatos para protección sobrevoltaje contra golpes de rayos; equipo microprocesador para control y vigilancia de tensión o

voltaje constante, frecuencia condiciones de fase, velocidad del rotor, la eficiencia y el espesor de las pastillas de freno, temperatura, dirección y velocidad del viento, sensores de vibración para las instalaciones en la carcasa del molino; metros watt por hora; partes y accesorios para todos los productos anteriormente mencionados.

Clase: 37

Servicios de montaje, construcción, instalación, mantenimiento y reparación de molinos de viento, plantas de energía eólica, turbinas eólicas y otras máquinas que funcionan con el viento, servicios de asesoría, consultoría y servicios de información relacionados con todos los servicios antes mencionados.

Clase: 42

Servicios de asistencia técnica y legal relacionada con proyectos de molino de viento y energía eólica y ejecución de este tipo de proyectos, desarrollo y pruebas de los molinos de viento, plantas de energía eólica, turbinas eólicas, máquinas que funcionan con el viento, y sus componentes; ejecución de proyectos de investigación relativos a los molinos de viento, plantas de energía eólica, turbinas eólicas y otras máquinas que funcionan con el viento; servicios de asesoría, consultoría e información relacionados con todos los servicios mencionados.

Presentada: uno de marzo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-000851. Managua, seis de marzo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Gestor (a) Oficioso (a) de TRES-CIENTO UNO-SEISCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO, SOCIEDAD ANONIMA de Costa Rica, solicita registro de Marca de Servicios:

FISCHEL

Para proteger:

Clase: 35

Ventas de productos farmacéuticos y de cuidado personal, publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial; trabajos de oficina.

Presentada: siete de marzo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-000926. Managua, ocho de marzo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de "ARABELA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" de Estados Unidos Mexicanos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ARABELALUNA

Para proteger:

Clase: 3

COSMÉTICOS, COLONIA PARA DAMA Y CABALLERO, LOCIÓN PARA DESPUÉS DE AFEITAR, CREMA PARA AFEITAR, TALCO PERFUMADO PARA DAMA Y CABALLERO, DESODORANTE ANTITRANSPIRANTES PARA DAMA Y CABALLERO, CREMA PERFUMADA, SHAMPOO PARA LA PIEL, ACEITES ESENCIALES, JABONES DE TOCADOR, FIJADORES Y GEL.

Presentada: seis de enero, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-000036. Managua, veintiocho de febrero, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

RODRIGO ANTONIO TABOADA RODRIGUEZ, Apoderado (a) de PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA, S.A. de C.V. de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PLATANINO

Para proteger:
Clase: 29

Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

Presentada: once de abril, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001293. Managua, once de abril, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 8895 – M. 2514 – Valor C\$ 435.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRÍA, Apoderado (a) Especial de INVERSIONES TURISTICAS NEQUECHERI, S.A. de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

El Recodo Casa mas Antigua de Granada



Descripción y Clasificación de Viena: 070119, 270501 y 270513

Para proteger:
Clase: 41

“EDUCACIÓN; FORMACIÓN; ESPARCIMIENTO; SERVICIOS DE MUSEOS, PRESENTACIONES, EXPOSICIONES DE ARTE; PRESENTACIONES ARTÍSTICAS; SERVICIOS TURÍSTICOS”.

Presentada el dos de noviembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-003934. Managua, tres de noviembre, del año dos mil once. Opóngase. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente.

Reg. 8896 – M. 2496 – Valor C\$ 435.00

LICDA. ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRIA, Apoderado de St. BALDRICK'S FOUNDATION INC. de EE.UU., solicita registro de Marca de Servicios:

letsCONQUER

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

“Consiste en la denominación letsCONQUER escrita en letra de molde, con grafía especial, de manera estilizada, las primeras cuatro letras en letra minúscula y las siguientes en letra mayúscula”.

Para proteger:

Clase: 36

“SERVICIOS DE RECAUDACIÓN DE FONDOS PARA CARIDAD”.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-001174, catorce de abril, del año dos mil once. Managua, dieciséis de junio, del año dos mil once. Harry Peralta, Director/Registrador.

Reg. 8897 – M. 2495 – Valor C\$ 435.00

DRA. ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRIA, Apoderado de CONAGAN CORPORACION NACIONAL DE GANCHOS, C.A. de Venezuela, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Beautytech

Descripción y Clasificación de Viena: 261102, 261108 y 261112

“Consiste en la denominación Beautytech, escrita en letras de molde de color negro y gruesas, seguida de la palabra tech escrita en letras de molde de color negro e inclinadas un poco hacia la derecha. Sobre la palabra tech se aprecian dos líneas en sentido horizontal semi ondeadas.”

Para proteger:

Clase: 8

“HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS DE MANO IMPULSADOS MANUALMENTE; CUCHILLERÍA, TENEDORES Y CUCHARAS; ARMAS BLANCAS; MAQUINILLAS DE AFEITAR, DEPILACIÓN (APARATOS PARA LA -) ELÉCTRICOS O NO ELÉCTRICOS; ARTÍCULOS DE MANICURA Y PEDICURA, A SABER; CORTADORES DE CUTÍCULAS, PINZAS PARA DEPILAR, CORTA UÑAS ELÉCTRICOS; MAQUINILLAS ELÉCTRICAS O NO ELÉCTRICAS PARA CORTAR EL CABELLO, CEJAS, PESTAÑAS; APARATOS PARA RIZAR EL CABELLO QUE NO SEAN ELÉCTRICOS; ESTUCHES DE MANICURA Y PEDICURA (ELÉCTRICOS Y NO ELÉCTRICOS); PINZAS PARA RIZAR LAS PESTAÑAS”.

Clase: 11

“APARATOS DE ALUMBRADO, DE CALEFACCIÓN, DE PRODUCCIÓN DE VAPOR, DE COCCIÓN, DE REFRIGERACIÓN, DE SECADO, DE VENTILACIÓN, DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA E INSTALACIONES SANITARIAS. SECADORES DE CABELLO, APARATOS DE MASAJES, APARATOS PARA MASAJES ESTÉTICOS, LÁMPARAS Y APARATOS DE RAYOS ULTRAVIOLETA QUE NO SEAN PARA USO MÉDICO, APARATOS ELECTROTÉRMICOS, APARATOS DE LIMPIEZA FACIAL, ESTERILIZADORES”.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-001249, veinticinco de abril, del año dos mil once. Managua, uno de junio, del año dos mil once. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente.

Reg. 8898 – M. 2314 – Valor C\$ 2, 660.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de BEIFA GROUP CO., LTD. de República de China, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LAMPO

Descripción y Clasificación de Viena: 270502

Para proteger:

Clase: 16

Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés de imprenta.

Presentada: catorce de marzo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001013. Managua, catorce de marzo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de BEIFA GROUP CO., LTD. de República de China, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270502 y 150918

Para proteger:

Clase: 16

Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés de imprenta.

Presentada: catorce de marzo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001014. Managua, diecinueve de marzo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de BEIFA GROUP CO., LTD. de República de China, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270502

Para proteger:

Clase: 16

Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles;

máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés de imprenta.

Presentada: catorce de marzo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001015. Managua, diecinueve de marzo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de BEIFA GROUP CO., LTD. de República de China, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270502

Para proteger:

Clase: 16

Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés de imprenta.

Presentada: catorce de marzo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001016. Managua, diecinueve de marzo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de BEIFA GROUP CO., LTD. de República de China, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270502

Para proteger:

Clase: 16

Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés de imprenta.

Presentada: catorce de marzo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001012. Managua, catorce de marzo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC) Dirección de Registro de la Propiedad Intelectual

AVISO

De conformidad con los Artículos 11, 14 y 15 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, extiéndase el AVISO y publíquese por una sola vez:

Licenciada Darliss Marcela Gordon Arana, Apoderada de la Sociedad: CARIBBEAN ELECTRONIC ENTERPRISES INC., de EE.UU., solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

Soundbarrier

soundbarrier

Descripción y Clasificación de Viena: 270517 y 270102

Para proteger:

Clase: 9

ALTO PARLANTES PARA AUTOS, AMPLIFICADORES PARA AUTOS, EQUIPOS DE SONIDO PARA VEHÍCULOS COMO RADIOS, CORNETAS, AMPLIFICADORES STEREO, DECKS, REPRODUCTORES, ANTENAS Y EN GENERAL TODA CLASE DE APARATOS, REPUESTOS Y ACCESORIOS QUE TIENE QUE VER CON EL SONIDO PARA AUTOMÓVILES.

Clase: 15

INSTRUMENTOS DE MÚSICA ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS; PIANOS MECÁNICOS; CAJAS DE MÚSICA.

Presentada el día seis de julio del año dos mil once. Con número de expediente 2011-002280. Managua, Nicaragua, diecisiete de febrero del año dos mil doce. Opóngase. Harry Peralta López, Director/Registrador; Registro de la Propiedad Intelectual.

MINISTERIO DE EDUCACION

Reg. 10007 – M.8510-A – Valor C\$190.00

Acuerdo C.P.A No 209-2011

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de contador público, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la licenciada **LORNA ERICKA GUADAMUZ BERMUDEZ**, identificada con cédula de identidad ciudadana número **201-011173-0002A**, presento ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público adjuntando para tales efectos las siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No 214-2006 emitido por el Ministerio de Educación a los cinco días del mes de junio del año dos mil seis mediante el cual se autorizo al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio

que finalizo el cuatro de junio del año dos mil once. Garantía Fiscal de Contador Público GDC-7160 extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER a los tres días del mes de agosto del dos mil once y Constancia del Colegio de Contadores Publico de Nicaragua, emitida a los tres días del mes de agosto del año dos mil once.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado Edwin Salmerón Meza en su calidad de secretario de la junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos, de Nicaragua se demuestra ser afiliada activa de ese Colegio inscrita bajo el número perpetuo **999**, siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de ley:

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **LORNA ERICKA GUADAMUZ BERMUDEZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, durante un quinquenio que inicia el cuatro de agosto del año dos mil once y finalizara el tres de agosto del año dos mil dieciséis.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá Publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil once. (f) **Héctor Mario Serrano Guillen**, Director de Asesoría Legal.

Reg. 10006- M. 8592-A- Valor C\$ 285.00

ACTUALIZACION DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO PRIVADO EN LAS MODALIDADES DE PREESCOLAR, PRIMARIA FORMAL Y SECUNDARIA FORMA.

No. 15-2012

El suscrito delegado departamental del Ministerio de Educación de Managua, en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la ley (290) ley de organización, competencia y procedimiento del poder ejecutivo, fechado el 1° de Junio de 1998 y publicada en la gaceta No. 102 del 03 de Junio de 1998. Ley (114) ley de carrera docente y su reglamento, reglamento general de primaria y secundaria publicada el 1° de Diciembre de 1998.

Acuerdo ministerial No. 14 del 089 de Marzo de 1992. Acuerdo ministerial No. 034-98 del 21 de Octubre de 1998. Manual de normas y procedimiento, registro y control municipal de educación.

Considerando

I

Que el Lic. **LUIS HERIBERTO REYES MURILLO** con cedula de identidad No. 001-021263-00261 Y **ELIZABETH PINEDA URBINA CON CEDULA DE IDENTIDAD NO. 603-070672-0000A**, como representantes legales de la **ACADEMIA CRISTIANA DE MANAGUA**. Fue quien solicito la actualización en las modalidades preescolar. Primaria formal y secundaria formal, está ubicado contiguo al **HOTEL CAMINO REAL**, de la **ENTRADA A UNIDAD DE PROPOSITO 40vras**. Al este, **DISTRITO VI** del municipio de Managua departamento de Managua.

II

Que esta delegación departamental del **MINED**, para emitir actualización de resolución llevo a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Contabilidad, Registro y Control de Documentos, constatando que el centro reúne los requisitos para funcionar con las modalidades de preescolar primaria formal y secundaria formal. Llevando al día sus documentos y ha cumplido con los requisitos para su funcionamiento anual.

III

Que el peticionario se somete al cumplimiento de la ley de carrera docente, Reglamento y demás leyes que regulan la educación y demás leyes conexas, así como las normas y disposiciones que emite este ministerio.

PORTANTO RESUELVE**I**

ACTUALIZACION DE FUNCIONAMIENTO CON RESOLUCION NO. 15-2012 de la **ACADEMIA CRISTIANA DE MANAGUA**. En las modalidades preescolar. Primaria formal y secundaria formal. Está ubicado contiguo al **HOTEL CAMINO REAL**, de la **ENTRADA A UNIDADES DE PROPOSITO 40vras**, al este, **DISTRITO VI** del municipio de Managua, departamento de Managua.

II

El **ACADEMIA CRISTIANA DE MANAGUA**, queda sujeto a la ley de carrera docente, su reglamento y demás Disposiciones que regula la educación. Así como la supervisión de este solicitada por el **MINED**, reporte de estadísticas (matricula inicial, rendimiento académico, ministerio de educación y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que sea semestral y final. Organización de fuerza laboral). Entrega de planificación mensual del centro, cumplimiento de asistencia a reuniones, cronogramas de asesorías a las docentes, informes técnicos correspondientes, pago de funcionamiento anual, reporte de firmas y sellos de director y secretaria dicente.

III

Cuando el **ACADEMIA CRISTIANA DE MANAGUA**, cerrara deberá comunicar a la comunidad educativa del mismo y esta delegación departamental o municipal correspondiente, según acuerdo ministerial No. 34-98. Normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados. En su capítulos No. 4 Artículo 13.

Además deberá entregar a la delegación departamental o municipal, libros de matrículas, calificaciones, reparaciones y promociones, libros de visitas de personas importantes.

IV

Quedará sujeto a la Disposición del Decreto No. 77, del 18 de Septiembre de 1979, emitido por la junta de Gobierno de reconstrucción Nacional de la Republica de Nicaragua. Que en uso de sus facultades establece el uniforme escolar único para todos los estudiantes de las instituciones educativas del país públicas o privadas. A) Para los varones: pantalón largo azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negros. Cada centro educativo establecerá su distintivo (insignias) que se colocara en la camisa o blusa. Se prohíbe en el uniforme escolar cualquier otro tipo de aditamento o distintivo.

V

Para que el **ACADEMIA CRISTIANA DE MANAGUA**, siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, el centro deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año, en caso contrario se anulara el funcionamiento.

VI

Cuando el **ACADEMIA CRISTIANA DE MANAGUA**, se traslade a otro lugar dentro del municipio, deberá notificar a esta Delegación en un máximo 6 meses antes de iniciar el nuevo curso escolar. Estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso desacato a lo expresado se anulara el derecho a funcionamiento.

Esta resolución quedara en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en la Gaceta Diario Oficial, en un término de 15 días a partir de la fecha de retiro de la misma, **COPIESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE**.

Dado en la ciudad de Managua a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil doce. **(F) Sergio Gerardo Mercado Centeno** Delgado del Poder Ciudadano para la Educación en el Departamento de Managua **MINED**.

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Reg. 10058 - M. 75125 - Valor C\$ 380.00

Llamado a Licitación**República de Nicaragua****Programa Nacional de Electrificación Sostenible y Energía Renovable (PNESER).**

Contrato de Préstamo: 2342/BL-NI y 2342/BL-NI-4 (SEPA No. 2342/BL-NI-1)

No. SEPA: PNESER - I-51-LPI-B

LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL

No. LPI-005-2012-PNESER

“ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN PARA PROYECTOS DE ELECTRIFICACIÓN RURAL”

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fue publicado en el Development Business, edición impresa No. 787 del 30 de Noviembre del año 2010, publicada on-line el 2 de Noviembre del año 2010, noticia No. IDB1052-787/10. y edición impresa No. 818/12 del 16 de marzo del año 2012, publicada on-line el 14 de Marzo del año 2010, noticia No. IDB282-818/2.

2. El Gobierno de la República de Nicaragua ha recibido del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) un Préstamo para sufragar parcialmente el costo del Programa Nacional de Electrificación Sostenible y Energía Renovable (PNESER) Sub-Programa I, Ministerio de Energía y Minas, Componente 1 Electrificación Rural por Extensión de Redes y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos contemplados en el Contrato de **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN PARA PROYECTOS DE ELECTRIFICACIÓN RURAL”**.

3. El Ministerio de Energía y Minas (MEM) / PNESER invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para:

Lote No. 1: POSTES DE CONCRETO

Lote No. 2: CONDUCTORES Y PREFORMADOS

Lote No. 3: TRANSFORMADORES Y EQUIPOS DE DISTRIBUCION

Lote No. 4: AISLADORES, HERRAJES Y PERNERIA

Lote No. 5: MATERIAL PARA INSTALACIONES INTERNAS Y ACOMETIDAS

4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Internacional (ICB) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-9, y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en dichas normas.

5. Los Oferentes que estén interesados podrán obtener información adicional en: Ministerio de Energía y Minas (MEM) / PNESER; *Unidad de Adquisiciones PNESER, Lic. Mayra Barrera Andino, email mbarrera@pneser-fodien.gob.ni* y comprar los documentos de licitación en la dirección indicada al final de este Llamado de 08:00 am a 4:30 pm hasta un día antes de la apertura de oferta, indicada en el numeral 9.

6. Los requisitos de calificaciones incluyen:

(a) Capacidad financiera

La evaluación financiera de los oferentes se realizará mediante el cálculo de los siguientes indicadores, basados en la información suministrada de Balances Generales y Estado de Resultados de los años **2009 y 2010**, debidamente auditados, para efectos de evaluación se calculará los valores promedios de los dos años.

i. Razón de endeudamiento: deuda total sobre total de Activos.

ii. Razón corriente: activo circulante sobre pasivo circulante.

iii. Rentabilidad sobre inversión: utilidad neta sobre el capital.

Este Factor será evaluado como “Cumple” o “No Cumple”; para estos efectos, en la tabla a continuación se establecen los criterios mínimos que deben de cumplir los oferentes.

Ítem	Indicador	Criterio
A	Endeudamiento	menor que 0.90
B	Razón corriente	mayor que 1.00
C	Rentabilidad	mayor que 1.0 %

La oferta que no cumpla con los parámetros mínimos para cada una de las Razones Financieras indicadas en ésta tabla, será rechazada.

En caso de APCA se evaluarán de manera individual los indicadores del A a la C de la tabla arriba indicada a cada una de las empresas integrantes del mismo. Si algún miembro de la APCA no cumple con los parámetros mínimos para cada uno de estos indicadores la oferta será rechazada.

(b) Experiencia y Capacidad Técnica

El Oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre la experiencia solicitada en cada uno de los lotes indicados referentes al cumplimiento de contratos de suministro de los materiales que comprenden dichos lotes, ejecutados o en ejecución en cualquiera de los últimos cinco (5) años previos a la fecha límite de presentación de esta Oferta, de la siguiente manera:

Nº de Lote	Nombre del Lote	Facturación Mínima en US\$	
		Por Contrato	Total
1	POSTES DE CONCRETO	1,000,000.00	6,000,000.00
2	CONDUCTORES Y PREFORMADOS	1,000,000.00	6,000,000.00
3	TRANSFORMADORES Y EQUIPOS DE DISTRIBUCION	200,000.00	1,200,000.00
4	AISLADORES, HERRAJES Y PERNERIA	200,000.00	1,200,000.00
5	MATERIAL PARA INSTALACIONES INTERNAS Y ACOMETIDAS.	150,000.00	750,000.00

El porcentaje mínimo de ejecución aceptable para un contrato es de ochenta y cinco por ciento (85 %) de avance físico, logrado previo a la fecha de la apertura de las ofertas.

Las evidencias documentadas las constituyen actas de recepción, contratos, finiquitos o cualquier otra certificación en donde se pueda comprobar el cumplimiento del contrato **que haya tenido la(s) empresa(s) que presenta(n) la oferta**. Se deberá indicar la razón social de la empresa contratante, su dirección, teléfono, fax, correo electrónico y el nombre de la persona a contactarse para solicitar referencias del Oferente.

En caso de Consorcios se evaluará a cada una de las empresas integrantes del mismo. Las cifras correspondientes a cada uno de los integrantes de una APCA se sumarán a fin de determinar si el Oferente cumple con los requisitos mínimos de calificación de conformidad con lo establecido en este inciso

No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas nacionales elegibles. Mayores detalles se proporcionan en los Documentos de Licitación.

7. Los Oferentes interesados podrán comprar un juego completo

de los Documentos de Licitación (DDL) en español, a partir del día **miércoles once de julio del dos mil doce**, hasta el día **martes veintiuno de agosto del dos mil doce**, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección indicada al final de este Llamado y contra el pago de una suma no reembolsable de doscientos córdobas netos (C\$ 200.00) o su equivalente en moneda de libre conversión en la Oficina financiera del PNESEER. Esta suma podrá pagarse en moneda nacional (Córdobas) en efectivo, con cheque certificado o transferencia Bancaria a favor de Ministerio de Energía y Minas (MEM) / PNESEER, los participantes que desean pagar los documentos por esta última vía, deberán solicitar la información de la cuenta bancaria al contacto indicado en el numeral 5 del presente Llamado. Corresponde al Proveedor asumir las responsabilidades de cumplimiento derivadas del Documento de Licitación (DDL).

8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las 10:00 am, hora oficial de INETER del día **miércoles veintidós (22) de agosto del 2012**. No se permitirá la presentación de Ofertas electrónicas. Las ofertas que se reciban fuera de plazo establecido serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona en la dirección indicada al final de este Llamado, 10:10 am, hora oficial de INETER del día **miércoles veintidós (22) de agosto del 2012**.

Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una *Garantía de Mantenimiento de la oferta* por el monto de:

N° de Lote	Nombre del Lote	Monto de la Garantía en US\$
1	POSTES DE CONCRETO	125,000.00
2	CONDUCTORES Y PREFORMADOS	140,000.00
3	TRANSFORMADORES Y EQUIPOS DE DISTRIBUCION	25,000.00
4	AISLADORES, HERRAJES Y PERNERIA	30,000.00
5	MATERIAL PARA INSTALACIONES INTERNAS Y ACOMETIDAS	15,000.00

El oferente que opte por ofertar más de un lote deberá presentar una garantía de mantenimiento de oferta por cada lote.

El monto de la Garantía deberá expresarse en dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda de libre convertibilidad.

9. Las direcciones referidas arriba son:

Ministerio de Energía y Minas (MEM)/PNESEER
Oficinas del PNESEER

Dirección: De la Rotonda Santo Domingo, 100 Metros Arriba, Edificio Lucila, Primer Piso.

Ciudad: Managua

País: Nicaragua

Teléfono: (505) 2278-8592

Nota Aclaratoria: Este Llamado a LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL No. LPI-005-2012-PNESEER “**ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN PARA PROYECTOS DE ELECTRIFICACIÓN RURAL**”, está siendo convocado por el Ministerio de Energía y Minas (MEM), y a la firma de los contratos derivados del presente proceso se deberá cambiar la figura del contratante debiendo ser el comprador y contratante la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica

(ENATREL), de acuerdo a lo expuesto en la Ley No. 791, “Ley de Reforma a la Ley 788, Ley de Reforma y Adición a la Ley No. 583, Ley Creadora de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica, ENATREL y de Reformas a las Leyes No. 272 Ley de la Industria Eléctrica y No. 290 Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Nicaragua, número noventa y cinco (95) del veintitrés de mayo del año dos mil doce, por medio de la cual se traslada la administración y ejecución del Componente 1: Electrificación Rural por Extensión de Redes del PNESEER a la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL), para lo cual se encuentra en modificación el Convenio de Préstamo 2342/BL-NI y Modificadorio 1 Convenio de Préstamo 2342/BL-NI-4 (SEPA No. 2342/BL-NI-1).

(f) **Ing. Salvador Mansell Castrillo**, Coordinador General PNESEER.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Reg. 10061 - M. 76887 - Valor C\$ 95.00

RESOLUCION No. 046-2012 DECLARANDO DESIERTA UNA LICITACION LICITACION SELECTIVA No. 019-2012

PROYECTO: “EQUIPAMIENTO DEPORTIVO GIMNASIO DE BOXEO”

El Suscrito Director Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Deportes (IND), en uso de las facultades que le confiere la Ley 737, “Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Publico”, publicada en la Gaceta, el 8 de noviembre del 2010, y en cumplimiento de las disposiciones contenida en la Ley 737 “Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Publico” y Reglamento a la Ley 737, (Decreto 75-2010), publicado en la gaceta el 15 de diciembre del año 2010.

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Evaluación recomienda se rechace la oferta presentada por el oferente Alfredo Alemán Vásquez, debido a que no presentó la Garantía de Seriedad de la oferta, en la oferta presentada en el Acto de Recepción de oferta, de acuerdo a lo dispuesto en el arto. 46 Causales de Rechazo de las ofertas inciso 4 de la Ley No. 737.

II

Que el Comité de Evaluación, constituido mediante Resolución No. 37-2012 con fecha del dieciséis de Mayo del año dos mil doce, conforme Acta No. 03-2012 Dictamen de Recomendación Declarando Desierta una Licitación, Licitación Selectiva No. 019-2012 del Proyecto: “**EQUIPAMIENTO DEPORTIVO GIMNASIO DE BOXEO**”, en base al Arto. 50 de la Ley 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, recomendó a esta Autoridad DECLARAR DESIERTA la Licitación Selectiva No. 019-2012.

III

Que de conformidad con el Arto. 50 inciso 2) de la Ley 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, esta Autoridad puede declarar desierta una Licitación, mediante Resolución cuando se rechazaren todas las ofertas, fundamentando en tal supuesto las razones técnicas y económicas basado en el incumplimiento del pliego de bases y condiciones, ya que la única oferta presentada se rechaza por no ser presentar la garantía de

seriedad, establecida como documento esencial en el pliego de bases y condiciones, por lo que;

ACUERDA:

A) Se declara Desierta la Licitación Selectiva No. 019-2012 del Proyecto: "EQUIPAMIENTO DEPORTIVO GIMNASIO DE BOXEO", de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público Arto. 50 inciso 2), esta Autoridad puede declarar desierta una Licitación, mediante Resolución cuando se rechazaren todas las ofertas.

B) Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para el aviso de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de Julio del año dos mil doce. (f) **Arq. Marlon Torres Aragón**, DIRECTOR EJECUTIVO IND.

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. 10060 - M. 75711 - Valor C\$ 190.00

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
DE ADJUDICACIÓN N° 021-2012**

Licitación Selectiva N° 019-2012

"Adquisición de Vehículo II Trimestre".

La Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Licenciada Loyda Barreda Rodríguez, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo"; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público" y su Reglamento General, (Decreto 75-2010 del 09 de noviembre del año 2010).

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Evaluación constituido mediante Resolución Administrativa de Inicio N° 25-2012, emitida a los cinco días del mes de junio del año dos mil doce, para calificar y evaluar las ofertas presentadas en el procedimiento de licitación en referencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 al 47 de la Ley No. 737 y artículos 112 al 116 del Reglamento General, ha establecido sus recomendaciones para la adjudicación del mismo mediante Acta No. 25-2012 "Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas" el día veintinueve de junio del año dos mil doce, que fue recibida por esta Autoridad el tres de Julio del año dos mil doce.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que la oferta recomendada cumple con las especificaciones técnicas solicitados por el Adquirente, el cumplimiento en cuanto a los términos de evaluación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

III

Que de conformidad con el artículo 48 de la Ley No. 737 y Artículo 118 del Reglamento General, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada dentro de los tres días hábiles siguientes de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

POR TANTO

En base a las facultades y consideraciones antes expuestas

ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar las recomendaciones emitidas por el Comité de Evaluación para el procedimiento **Licitación Selectiva N° 19-2012 "Adquisición de Vehículo II Trimestre"**, contenidas en Acta No. 25-2012 "Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas", antes mencionadas.

SEGUNDO: Se adjudica la **Licitación Selectiva N° 19-2012 "Adquisición de Vehículo II Trimestre"**, al único oferente **Grupo Q Nicaragua S.A.**, por la suma de C\$ 725,880.00 (Setecientos veinticinco mil ochocientos ochenta córdobas con 00/100).

TERCERO: Se delega al Señor Enrique Leonel Rodríguez Alarcón, para que comparezca a la División de Adquisiciones del INATEC, en nombre y representación Grupo Q Nicaragua S.A. a suscribir el Contrato correspondiente y presentar una Garantía de Contrato del 10% del valor de la oferta total.

CUARTO: Constituir el Equipo Administrador de Contrato para realizar ajustes y Recomendación encaminados a la ejecución eficaz y eficiente del Contrato, el cual estará integrado por: 1-Lic. Thelma Lucía López Toruño (Coordinador del Equipo Administrador de Contrato); 2- Dra. Concepción de los Ángeles Sánchez Toruño (Asesoría Legal); 3- Perla López Salazar (Responsable Departamento de Personal); 4- Rafael Sieszar Márquez (Director Especifico de Finanza); 5- Lic. Henry Hernández González (Unidad Solicitante).

QUINTA: Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, y comuníquese a los oferentes participantes, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la Ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil doce. (f) **Lic. Loyda Barreda Rodríguez**, Directora Ejecutiva INATEC.

**INSTITUTO NICARAGÜENSE
DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA**

Reg. 10059 - 76639 - Valor C\$ 190.00

Llamado a Licitación

**Nicaragua
Financiamiento Adicional al Segundo
Proyecto de Tecnología Agropecuaria**

Convenio de Donación TF GRANT No. H537-0-NI

Llamado a Licitación Pública Nacional No. 10-2012

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fuese publicado en el *Development Business*, el 29 de agosto de 2011.

2. El Gobierno la República de Nicaragua ha recibido una donación del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para financiar parcialmente el costo del Financiamiento Adicional al Proyecto de Tecnología Agrícola (PTA II), y se propone utilizar parte de los fondos de esta donación para efectuar los pagos bajo el Contrato Licitación Pública Nacional No. 10-2012 – “Adquisición de Insumos de Laboratorio para Colecta de Germoplasma “

3. El INSTITUTO NICARAGUENSE DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas selladas para el suministro de Insumos de Laboratorio para Colecta de Germoplasma.

4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional establecidos en la publicación del Banco Mundial titulada *Normas: Adquisiciones con Préstamos del BIRF y Créditos de la AIF*, y está abierta a todos los licitantes de países elegibles, según se definen en dichas normas.

5. Los licitantes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional de: INSTITUTO NICARAGUENSE DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA) - Esperanza Rodríguez Corea, Responsable Unidad de Adquisiciones, e-mail: erodriguez@inta.gob.ni y revisar los documentos de licitación en la página www.nicaraguacompra.gob.ni

6. Los requisitos de calificaciones incluyen Experiencia y Capacidad Técnica. *No se otorgará* un Margen de Preferencia a contratistas nacionales elegibles. Mayores detalles se proporcionan en los Documentos de Licitación.

7. Los licitantes interesados podrán comprar un juego completo de los Documentos de Licitación en idioma español, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección indicada al final de este Llamado y contra el pago de una suma no reembolsable de cincuenta dólares netos (USD50.00) o su equivalente en córdobas a la tasa de cambio oficial del Banco Central de Nicaragua, vigente a la fecha de pago. Esta suma podrá pagarse mediante cheque certificado, giro bancario o transferencia bancaria. El documento será enviado por correo aéreo para envíos al extranjero y correo terrestre para envíos dentro del país. Los licitantes interesados también podrán obtener un juego completo de los Documentos de Licitación en idioma español, descargándolo de manera gratuita en el sitio web www.nicaraguacompra.gob.ni.

8.- Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo (INSTITUTO NICARAGUENSE DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA) - Unidad de Adquisiciones, módulo 5 Edificio INTA Central, contiguo a la V Estación de la Policía Nacional, Managua, Nicaragua) a más tardar a las 10:00 a. m. del 14 de Agosto del año 2012. Ofertas electrónicas *no serán* permitidas. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir en persona en la dirección indicada al final de este Llamado (INSTITUTO NICARAGUENSE DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA) - Unidad de Adquisiciones, módulo 5 Edificio INTA Central, contiguo a la V Estación de la Policía Nacional, Managua, Nicaragua), a las 10:00

a. m. del 14 de Agosto del año 2012. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una *Declaración de Mantenimiento de la Oferta* utilizando el formulario incluido en la Sección IV Formularios de la Oferta.

9. La dirección referida arriba es:

Para retiro del Documento de Licitación y Recepción de Ofertas: INSTITUTO NICARAGUENSE DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA) - Unidad de Adquisiciones, módulo 5 Edificio INTA Central, contiguo a la V Estación de la Policía Nacional, Managua, Nicaragua, telefax 2278-0502; correo electrónico: erodriguez@inta.gob.ni.

Para Apertura de las ofertas: Auditorio INTA Central, módulo 20 Edificio INTA Central, contiguo a la V Estación de la Policía Nacional, Managua, Nicaragua.

(F) LIC. MARÍA ISABEL MARTÍNEZ CHAVARRÍA,
DIRECTORA GENERAL.

**EMPRESA ADMINISTRADORA
DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES**

Reg. 9776 - M. 75811 - Valor C\$ 285.00

EAAI

AVISO DE CONVOCATORIA EN EL PORTAL UNICO

La Coordinación de Adquisiciones de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI), en cumplimiento del artículo 33 de la ley de Contrataciones Administrativa del Sector Publico (737) y artículo 98 del Reglamento de la misma, informa mediante **AVISO** que se encuentra disponible el PBC en el Portal Único www.nicaraguacompra.gob.ni.

1.- Número del Proceso de Licitación: 08-2012.

2.- Modalidad del Proceso: Licitación Selectiva.

3.- Denominada: SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AV-GAS

4.- Acceder al PBC: Km, 11½ carretera norte, portón numero 6. Unidad de Adquisiciones.

(f) Lic. Danelia Alvarado Zamora, Coordinadora de Adquisiciones.

AVISO DE PUBLICACION DE QUINTA, SEXTA Y SEPTIMA MODIFICACION AL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES GENERAL 2012 EN EL PORTAL UNICO

La Coordinación de Adquisiciones de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI), en cumplimiento del artículo 20 de la ley de Contrataciones Administrativa del Sector Publico (737) y artículo 58 del Reglamento de la misma, informa mediante **AVISO** de la **Quinta, Sexta y Séptima Modificación** al Programa Anual de Contrataciones General 2012 (PAC) se encuentra disponible en el Portal Único www.nicaraguacompra.gob.ni.

(f) Lic. Danelia Alvarado Zamora, Coordinadora de Adquisiciones.

AVISO DE PUBLICACION DE OCTAVA, NOVENA Y DECIMA MODIFICACION AL PROGRAMA ANUAL DE

CONTRATACIONES GENERAL 2012 EN EL PORTAL UNICO

La Coordinación de Adquisiciones de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI), en cumplimiento del artículo 20 de la ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público (737) y artículo 58 del Reglamento de la misma, informa mediante **AVISO** de la **Octava, Novena y Décima Modificación** al Programa Anual de Contrataciones General 2012 (PAC) se encuentra disponible en el Portal Único www.nicaraguacompra.gob.ni.

(f) **Lic. Danelia Alvarado Zamora**, Coordinadora de Adquisiciones.

ESTADOS FINANCIEROS

Reg. 9918-M. 67765-A- Valor C\$ 475.00

INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

Al Consejo Directivo del
Fondo de Garantía de Depósitos de las Instituciones Financieras (FOGADE)

Hemos auditados los estados financieros adjuntos del Fondo de Garantía de Depósitos de las Instituciones Financieras (FOGADE) que comprenden el balance de situación al 31 de diciembre del 2011 y los estados de excedentes del año y excedentes acumulados y de flujos de efectivo por el año que terminó en esta fecha, así como un resumen de las políticas contables significativas y otras notas explicativas.

Responsabilidad de la Administración por los Estados Financieros

La Administración es responsable por la preparación y presentación razonable de estos estados financieros de conformidad con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Nicaragua y por aquel control interno que la Administración determine necesario para permitir la preparación de estados financieros que estén libres de errores materiales, tanto por fraude como por error.

Responsabilidad del Auditor

Nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión sobre estos estados financieros basada en nuestra auditoría. Realizamos nuestra auditoría de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua emitidas por el consejo Superior de la Contraloría General de la República de Nicaragua y las Normas Internacionales de Auditoría. Estas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener una razonable seguridad de que los estados financieros están libres de errores significativos.

Una auditoría comprende la ejecución de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los montos y revelaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluyendo su evaluación del riesgo de error significativo, ya sea causado por fraude o por error. Al realizar estas evaluaciones de riesgo, el auditor considera los controles internos del Fondo de Garantía de Depósitos de las Instituciones Financieras que sean relevantes a la preparación y presentación razonable de los estados financieros a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad de los controles internos de la Entidad. Una auditoría incluye también la evaluación de lo apropiado de las políticas contables utilizadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la Administración. Así como una evaluación de la presentación general de los estados financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente, apropiada y proporciona una base para sustentar nuestra opinión de auditoría.

Opinión

En nuestra opinión, los estados financieros que se acompañan presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la posición financiera del Fondo de Garantía de Depósitos de las Instituciones Financieras al 31 de diciembre de 2011 y su desempeño financiero y sus flujos de efectivo por el año que terminó en esa fecha, de conformidad con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Nicaragua.

DELOITTE TOUCHE, S.A.

(F) Fernando J. Gómez

C.P.A. Licencia No. 1039

Managua, Nicaragua

16 de mayo de 2012.

FONDO DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS (FOGADE)

(Entidad Autónoma Nicaragüense de Derecho Público)

BALANCES DE SITUACIÓN

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011 Y 2010

(Expresados en Córdoba Nicaragüenses)

	Notas	2011	2010
ACTIVO			
ACTIVO CIRCULANTE:			
Efectivo en caja y banco	2	C\$ 1013,375	C\$ 709,035
Inversiones	1d, 3	1941032,456	2014389,386
Rendimiento por cobrar	1d	5795,979	1191,413
Cuentas por cobrar		132,873	42,120
Pagos anticipados		164,551	142,464
Total activo circulante		1948139,234	2016474,418
BIENES DE USO NETOS	1b	709,352	453,317
INVERSIONES A LARGO PLAZO	1d,3	356144,274	-
TOTAL		C\$ 2304992,860	C\$ 2016927,735
PASIVO Y CAPITAL CONTABLE			
PASIVO CIRCULANTE:			
Otras cuentas por pagar y provisiones	1c	C\$ 1064,048	C\$ 657,442
Total pasivos		1064,048	657,442
PATRIMONIO:			
Excedente del ejercicio		287658,519	233586,421
Excedentes acumulados		2016270,293	1782683,872
Total capital contable		2303928,812	2016270,293
TOTAL		C\$ 2304992,860	C\$ 2016927,735
Cuentas de orden		C\$ 265,334	C\$ 223,673

Las notas adjuntas forman parte integral de estos estados financieros. (f) Estela Vallecillo L., Contador General. (f) Ma. Francisca Machado C., Director Financiero.

FONDO DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS (FOGADE)

(Entidad Autónoma Nicaragüense de Derecho Público)

ESTADOS DE EXCEDENTES DEL AÑO Y EXCEDENTES ACUMULADOS

AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011 Y 2010

(Expresados en Córdoba Nicaragüenses)

	Notas	2011	2010
INGRESOS			
Rendimiento por inversiones en títulos en el extranjero	1e C\$	7526,102 C\$	5722,939
Ingresos por primas	1e,4	184053,210	145294,707
Diferencial cambiario	1a	104946,284	92306,862
Ingreso extraordinario	1a	31,764	-
TOTAL DE INGRESOS		296557,360	243324,508
EGRESOS			
Sueldos y beneficios al personal	6	6362,067	5808,530
Servicios contratados	7	1647,280	1698,641
Gastos generales		672,647	2000,609
Depreciación		216,847	230,307
Total Gastos		8898,841	9738,087
EXCEDENTES DEL AÑO		287658,519	233586,421
EXCEDENTES ACUMULADOS AL AL INICIO DEL AÑO		2016270,293	1782683,872
EXCEDENTES ACUMULADOS AL FINAL DEL AÑO		C\$ 2303928,812	C\$ 2016270,293

Las notas adjuntas forman parte integral de estos estados financieros. (f) Estela Vallecillo L., Contador General. (f) Ma. Francisca Machado C., Director Financiero.

FONDO DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS (FOGADE)

(Entidad Autónoma Nicaragüense de Derecho Público)

ESTADOS DE FLUJOS DE EFECTIVO

AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011 Y 2010

(Expresados en Córdobas Nicaragüenses)

	Notas	2011	2010
ACTIVIDADES DE OPERACIÓN:			
Excedente del año	C\$	287658,519 C\$	233586,421
Ajustes para conciliar el excedente del año con el efectivo provisto por (usado en) las operaciones:			
Depreciación	1b	216,847	230,307
Ganacia en venta de bienes de uso		(16,557)	-
(Aumento) disminución en activos:			
	5152		

Inversiones a corto plazo	73356,930	(245321,645)
Rendimientos por cobrar	(4604,566)	763,962
Cuentas por cobrar	(90,753)	(1,523)
Pagos anticipados	(22,087)	(81,216)
Aumento (disminución) en pasivos	406,606	(172,900)
Efectivo neto provisto por (usado en) actividades de operación	356904,939	(10996,594)
ACTIVIDADES DE INVERSIÓN:		
Inversiones a largo plazo	(356144,274)	
Ingresos por venta de bienes de uso	235,079	
Adiciones de bienes de uso	(691,404)	(86,040)
Efectivo neto usado en actividades de inversión	(356600,599)	(86,040)
VARIACIÓN EN EL EFECTIVO	304,340	(11082,634)
EFECTIVO, INICIO DEL AÑO	709,035	11791,669
EFECTIVO, FINAL DEL AÑO	C\$ 1013,375	C\$ 709,035

Las notas adjuntas forman parte integral de estos estados financieros. (f) Estela Vallecillo L., Contador General. (f) Ma. Francisca Machado C., Director Financiero.

ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE RIVAS

Reg. 9825 - M. 7493 - Valor C\$ 190.00

ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE RIVAS / AMUR

PROGRAMA GENERAL DE ADQUISICIONES 2012

La Asociación de Municipios de Rivas / AMUR, en cumplimiento del arto. 9 de la Ley No 622 "Ley de Contrataciones Municipales" y arto. 5 de su Reglamento General publica su Programa General de Adquisición del año 2012.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	Fecha de Publicación
OBRAS				
BIENES			C\$ 0.00	
1	Compra de papalería y útiles de oficina	Compra por Cotización	Unión Europea	10/05/2012
2	Mobiliario	Compra por Cotización	Unión Europea	10/04/2012
3	Compra de moto	Compra por Cotización	Unión Europea	12/04/2012
4	Compra de moto	Compra por Cotización	Unión Europea	10/04/2012
5	Compra de 2 computadora de escritorio con su mueble y silla ejecutiva	Compra por Cotización	Unión Europea	10/04/2012
6	Compra de 2 computadora mini lapto	Compra por Cotización	Unión Europea	10/04/2012
7	Compra de 1 datashow	Compra por Cotización	Unión Europea	10/04/2012
8	Compra de 1 fotocopiadora	Compra por Cotización	Unión Europea	10/04/2012
9	Impresora y scanner	Compra por Cotización	Unión Europea	10/04/2012
10	Alambre de púas	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	09/04/2012
11	Materiales vegetativo	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	10/04/2012
12	Grapas	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	09/04/2012
13	Combustible	Compra por Cotización	Unión Europea	08/05/2012
14	Combustible	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/06/2012
CONSULTORIAS			C\$ 1,519,531.86	
15	Contrato por servicio técnicos profesionales para apoyar, asesorar y fortalecer la capacidades de Amur	Compra por Cotización	Unión Europea	11/04/2012
16	Elaborar y dar seguimiento a la línea de base del componente II del proyecto de gobernabilidad	Compra por Cotización	Unión Europea	28/05/2012

17	Desarrollar el proceso de sistematización y divulgación de las experiencias y acciones desarrolladas desde AMUR	Compra por Cotización	Unión Europea	14/06/2012
18	Realización de estudio que oriente el accionar de AMUR en tema de gobernabilidad local ambiental	Compra por Cotización	Unión Europea	02/05/2012
19	Apoyar y asesorar a los gobiernos municipales en gestión ambiental en manejo de cuenca, planificación municipal y supramunicipal	Compra por Cotización	Unión Europea	05/06/2012
20	Fortalecer espacios de diálogo y concertación público privado	Compra por Cotización	Unión Europea	05/06/2012
21	Diseñar e implementar campaña de divulgación en instrumento y mecanismo de participación y concertación pública privado	Compra por Cotización	Unión Europea	10/07/2012
22	Facilitar la creación y fortalecer las redes de comunicadores municipales en los temas de gestión ambiental y gobernabilidad local	Compra por Cotización	Unión Europea	11/07/2012
23	Apoyar y asesorar a los equipos técnicos municipales para la armonización de la planificación ambiental municipal con el enfoque de manejo de cuenca hidrográfica	Compra por Cotización	Unión Europea	05/06/2012
24	Articular la planificación municipal y planificación de las instituciones del estado presente en el territorio para optimizar los resultados de la gestión ambiental municipal	Compra por Cotización	Unión Europea	12/07/2012
25	Diseñar e implementar campaña de sensibilización de divulgación y difusión del marco jurídico ambiental de acuerdo a las leyes 621 y 475	Compra por Cotización	Unión Europea	08/08/2012
26	Brindar apoyo a los gobiernos municipales y equipos técnicos en el asesoramiento a iniciativas municipales.	Compra por Cotización	Unión Europea	08/08/2012
SERVICIOS GENERALES			C\$ 343,668.84	
1	Mantenimiento de motocicleta	Compra por Cotización	Unión Europea	14/05/2012
2	mantenimiento de computadora e impresora	Compra por Cotización	Unión Europea	15/05/2012
3	servicio de alimentación para taller en Fortalecimiento en las capacidades técnicas de AMUR	Compra por Cotización	Unión Europea	02/08/2012
4	servicio de alimentación para taller en Fortalecimiento en las capacidades técnicas de AMUR	Compra por Cotización	Unión Europea	03/09/2012
5	servicio de alimentación para taller en Fortalecimiento en las capacidades técnicas de AMUR	Compra por Cotización	Unión Europea	02/10/2012
6	servicio de alimentación para taller en Fortalecimiento en las capacidades técnicas de AMUR	Compra por Cotización	Unión Europea	05/11/2012
7	servicio de alimentación para taller en Mejorar las capacidades de los técnicos municipales en el uso de herramientas prácticas de gestión ambiental	Compra por Cotización	Unión Europea	02/10/2012
8	servicio de alimentación para taller en Mejorar las capacidades de los técnicos municipales en el uso de herramientas prácticas de gestión ambiental	Compra por Cotización	Unión Europea	05/11/2012
9	servicio de alimentación para taller en Mejorar las capacidades de los técnicos municipales en el uso de herramientas prácticas de gestión ambiental	Compra por Cotización	Unión Europea	04/12/2012
10	servicio de alimentación para taller en el Fortalecimiento de las capacidades de las unidades ambientales AMUR y otros actores locales.	Compra por Cotización	Unión Europea	16/10/2012
11	servicio de alimentación para taller en el Fortalecimiento de las capacidades de las unidades ambientales AMUR y otros actores locales.	Compra por Cotización	Unión Europea	12/11/2012
12	servicio de alimentación para taller en el Fortalecimiento de las capacidades de las unidades ambientales AMUR y otros actores locales.	Compra por Cotización	Unión Europea	10/12/2012
13	servicio de alimentación para taller en el Fortalecimiento de las capacidades técnicas en la implementación de Sistemas Productivos Agroforestales en la Microcuenca Intermunicipal Río Papaturo, Municipios de Rivas, San Juan del Sur y Tola (II Etapa).	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	14/05/2012

(f) Ing. Bismark Gutiérrez, Director Ejecutivo AMUR.

ALCALDIA

Reg. 9963 - M. 8118 - Valor C\$ 190.00

La Alcaldía de Tola, en cumplimiento al artículo 9 de la ley de Contrataciones Municipales, Ley No. 622 esta haciendo Décima-Tercera Modificación del PGA 2012.

PLAN GENERAL DE ADQUISICIONES

PREPARACION								
No. Proceso	Tipo de Gasto	Código Presupuesto	Código CBS	Descripción de la Contratación	Fecha de Necesidad	Monto Estimado C\$	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento
-1	-2	-3	-4	-5	-6	-7	-8	-9

5154

TOTAL PGA				I	II	III	IV	376,442,00			
I. GASTO CORRIENTE											
BIENES											
1	Corriente	3990000	5310-Ropa	Compra de uniformes de beisbol para uso de diferentes equipos del municipio de Tola			x		255,200,00	CXC	Transferencias
2	Corriente	3990000	5310-Ropa	Compra de uniformes para diferentes disciplinas deportivas del municipio de Tola			x		68,742,00	CXC	Transferencias
3	Corriente	52500002	9015- Servicios de entrenamiento	Contratacion de discomovil para actividad del dia del maestro en el municipio de Tola		x			15,000,00	CXC	Fondos Propios
4	Corriente	5230000	7819 - Servicio de Apoyo de Transporte	Contratacion de buses para actividad del dia del maestro del municipio de Tola					15,000,00	CXC	Fondos Propios
5	Corriente	3990000	5310-Ropa	Compra de camisetas para actividad celebracion del dia del padre del municipio de Tola					22,500,00	CXC	Fondos Propios

Elaborado por: Mirelys S Ruiz Noguera, Resp. de Adquisiciones. Aprobado por: José Angel Morales M., Alcalde Municipio de Tola.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. 10122 – M. 77122 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN- MANAGUA, certifica que a la Página 668, Tomo VI, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ALICIA KARINA RIVERA RUIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Agrícola**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. Cisneros Moreira. La Secretaria General, Jorge Quintana Garcia.

Es conforme, Managua, 13 de Septiembre de 1999. Directora.

Reg.9705 – M. 66252 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 68, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ELISABET CASCO REYES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación Mención Ingles**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de mayo del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 15 de mayo de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 9706 – M. 66252 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 384, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

EVELING RAQUEL CASCO REYES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de febrero del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 24 de febrero de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 9707– M. 66310 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 378, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LA DOCTORA OLGA LORENA ZEPEDA BALDIZON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de

Ciencias Medicas. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Especialista en Ginecología y Obstetricia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de mayo del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 15 de mayo de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 9708 – M. 66307 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 16, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

CARLOS TOMAS JIMENEZ BARCENAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de mayo del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 15 de mayo de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 9709 – M. 66320 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 496, Tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

YORLENE LINA OLIVAS MORAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media Mención Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de marzo del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 26 de marzo de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 9710 – M. 66316 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León,

Certifica que a la Página 380, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Medicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LA DOCTORA DEA CATALINA HIDALGO RAYO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Especialista en Ginecología y Obstetricia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de mayo del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 15 de mayo de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 9711 – M. 66358 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 80, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

YANINA MARCELA PULIDO BETANCOURT, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación Mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de mayo del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 15 de mayo de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 9712 – M. 66457 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 404, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARCOS EFRAIN ZAEN MEDINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciado en Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de junio del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, SanR.

Es conforme. León, 3 de Junio de 2011. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg.9713 – M. 66452 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 438, Tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

NESTOR FERNANDO MORONEY SALMERON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación Mención Educación Física y Deportes**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de febrero del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 24 de febrero de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 9714 – M. 66451 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 439, Tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

DANIEL EDGARDO ARGUELLO ROA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación Mención Educación Física y Deportes**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de febrero del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 24 de febrero de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 9715 – M. 29331 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 038 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.TT que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

JOSE ADRIAN IZQUIERDO PEREIRA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 21 de marzo del 2012. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 9716 – M. 66174 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 034 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.TT. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ANIELKA SOLAYNE MARCDFO CERDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas de Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiuno días del mes de marzo del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 21 de marzo del 2012. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 9717 – M. 66114 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 018 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC. MM que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

CLELIA MASSIEL ARCE MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 10 de mayo del 2012. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 9718 – M. 66176 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 035 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.TT que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

CARLOS FRANCISCO RUIZ CARRION, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Ingeniero en Sistemas de Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiuno días del mes de marzo del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 21 de marzo del 2012. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 9719 – M. 66170 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 032-033 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.TT que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

LILIBET ALEJANDRA BLASS PAVON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Ingeniera en Sistemas de Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los Veintiuno días del mes de marzo del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 21 de marzo del 2012. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 16292 – M. 1287479 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 662, Página 332 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Química. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: No:**REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

THELMA TERESA JIMENEZ JEREZ, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ingeniería Química, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiendo el Título de **Ingeniero Químico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de junio del año dos mil once. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Leonardo a Chavarría Carrión.

Es conforme, Managua, veintiséis de julio del 2011. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 16293 – M. 1287480 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 661, Página 331 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Química. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ALEXANDER JAVIER MAIRENA ROMERO, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ingeniería Química, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiendo el Título de **Ingeniero Químico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de junio del año dos mil once. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Leonardo a Chavarría Carrion.

Es conforme, Managua, veintiséis de julio del 2011. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 7907 – M. 55562 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 256 , Tomo VI , del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., **POR CUANTO:**

LEA VERONICA ARAGON TELLEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de abril del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-Rector Académico. Omar Antonio Castro La Secretaria General, Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil doce. Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 9720 – M. 66091 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 204, Página 102, Tomo I del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

LUIS FELIPE CARDOZA JIRON, Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Desarrollo Rural. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Agronegocios**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de mayo del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Elgin Vivas Viachica. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, once de mayo del año dos mil doce. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 9721 – M. 66305 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 201, Página 101, Tomo I del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

ADRIANA ESMERALDA AYOAL PAVON, Natural de Tipitapa, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Desarrollo Rural. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Agronegocios**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de mayo del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Elgin Vivas Viachica. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, once de mayo del año dos mil doce. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 9724 – M. 66095 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4156 Acta No. 25 Tomo IX Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

GERONIMA EDELMA MEJIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27

días del mes de mayo del 2012. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de mayo del 2012. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 9725 – M. 66099 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4450 Acta No. 25 Tomo IX Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

ROSA MATILDE FRANCO MATUTE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de mayo del 2012. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de mayo del 2012. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 9726 – M. 66145 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4248 Acta No. 25 Tomo IX Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

MARCOS GABRIEL GOMEZ GUEVARA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de mayo del 2012. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de mayo del 2012. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 9727 – M. 66301 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4096 Acta No. 25 Tomo IX Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

KARINA VANESSA TORREZ CRUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración de Empresas** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de mayo del 2012. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de mayo del 2012. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 9728 – M. 66323 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4164 Acta No. 25 Tomo IX Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

DARLYN JOAN SABALLO STONY, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de mayo del 2012. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de mayo del 2012. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 9729 – M. 66313 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4339 Acta No. 25 Tomo IX Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

JESSICA CAROLINA HUEMBES REYES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración Turística y Hotelera** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de mayo del 2012. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de mayo del 2012. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 9730 – M. 66376 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4227 Acta No. 25 Tomo IX Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

MARIO HERIBERTO CRUZ ARAGON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de mayo del 2012. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de mayo del 2012. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 9731 – M. 66369 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4281 Acta No. 25 Tomo IX Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

MARIA JOSE SALGADO OCON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Mercadotecnia** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de mayo del 2012. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de mayo del 2012. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 9732 – M. 66348 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4130 Acta No. 25 Tomo IX Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

DENIS MARTIN MORENO ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Administración de Empresas** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de mayo del 2012. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de mayo del 2012. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 9733 – M. 66095 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4194 Acta No. 25 Tomo IX Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

SCARLETT DEL CARMEN VALLE CARVAJAL, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoria** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de mayo del 2012. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de mayo del 2012. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 9734 – M. 66350 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 3752 Acta No. 23 Tomo VIII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

LORENZO RAMIRO ABURTO AMADOR ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Administración de Empresas** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de mayo del 2012. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 29 de mayo del 2012. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 9735 – M. 66434 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4230 Acta No. 25 Tomo IX Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

JOSE IVAN POTOY ALVAREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de

Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoria para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de mayo del 2012. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de mayo del 2012. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 9736 – M. 66404 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4301 Acta No. 25 Tomo IX Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

CARLOS JOSE MORALES MURRILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Mercadotecnia** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de mayo del 2012. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de mayo del 2012. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 9737 – M. 66491 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4292 Acta No. 25 Tomo IX Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

DAVID HUMBERTO SALGADO GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Mercadotecnia** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de mayo del 2012. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de mayo del 2012. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 9739 – M. 66241 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro Académico de

la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio:32 ; Número: 237 ; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice “La Universidad Martín Lutero”. **POR CUANTO**

LIDIA MARYSS BERMUDEZ GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su carrera y la normas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 23 del mes de marzo del año 2009 (F) Ilegible Rector, (F) Ilegible Secretario General.(f) Ilegible Director de Registro Académico

Es conforme, jueves 07 mayo 2009. Ante Mi, Lic. Erick Pérez Chavarría Departamento de Registro Académico Msc. Abel Melendez Marquez, Secretario General.

Reg. 9740 – M. 6629-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University LA AU, Certifica que a la Página Sesenta y Ocho, Tomo uno del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas Administrativas y Finanzas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La American University (LA AU)**”. **POR CUANTO:**

MANUEL ANTONIO CALDERON OROZCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas Administrativas y Finanzas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Julio Cesar Arévalo Reyes. La Secretaria General, Rita Margarita Narváez Vargas.

En conforme. Managua, catorce de diciembre del año dos mil once, Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. 9741 – M. 66494 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad de Tecnología y Comercio – UNITEC – (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Resolución 005-2005) Certifica que al folio No. 010 Partida: 0104, Tomo: I, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingeniería, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad de Tecnología y Comercio – UNITEC – POR CUANTO:**

FRANKLYN MIGUEL OLIVARES CALERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería, para obtener el grado de: Ingeniero, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General

de UNITEC, le extiende el TÍTULO de: **Ingeniero en Sistema**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 16 días del mes de febrero de 2012. El Rector de la Universidad: José Jorge Mojica Mejía. El Secretario General: Alma Alicia Gutiérrez García.

Es conforme, Managua, 16 de febrero de 2012. Responsable de Registro Académico UNITEC - NICARAGUA

Reg. 9742 – M. 66507 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 104, Página 003, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

NORMAN ANTONIO CORDOBA MATUTE, natural de Palacaguina, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniero en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los seis días del mes de septiembre del año dos mil once. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Brenda Nadiyah Reyes Mendoza. (f) Lic. Kenny Bolaños Simmons. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 9743 – M. 66512 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2289, Página 365 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

OLGA VANESSA CORDOBA SANDOVAL, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Agrícola**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil once. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, veintiocho de octubre del 2011. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 9745 – M. 66488 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 2215, Folio 641, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO**

MARGARITA REBECA MUÑIZ GUTIERREZ, natural de Niquinomo, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de diciembre del once. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. - Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, tres de enero del 2012. - Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 9746 – M. 66391 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 260 Tomo XI Partida 8885 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

ONELIA DE LOS SANTOS OBANDO AMORETI, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de marzo del doce.” El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, doce días del mes de Abril del año dos mil doce. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 9748 – M. 66187 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General, de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, Folio 69, Asiento 373, del Libro de Registro de

Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NICARAGUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGIA UCYT” POR CUANTO:**

JOLVIN RAMON BARRERA LANUZA, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas Informáticos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el veintidós de marzo de 2012. (f) Rector, Fernando Robleto Lang; y Secretaria General, Laura Arana Sánchez.

Es conforme al original. Managua, 23 de marzo de 2012. Msc. Norma Rivas Manzanares, Secretaria General.

Reg. 9781 – M. 67172 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 137, Tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Medicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

GARYS ENRIQUE LOPEZ MONTIEL, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Medicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de mayo del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 9 de mayo del 2012. (f) Directora.

Reg. 9782 – M. 67148 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 128, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JOCELYN EDITH ELIZABETH REYES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Industrial y de Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los

cuatro días del mes de junio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 4 de junio del 2012. (f) Directora.

Reg. 9783 – M. 67138 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN,-Managua certifica que a la Página 199, Tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Medicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LA DOCTORA UKRANIA DEL ROSARIO MIRANDA MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Medicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Ginecología y Obstetricia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de mayo del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 11 de mayo del 2012. (f) Directora.

Reg. 9784 – M. 67134 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 202, Tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Medicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

EL DOCTOR JEANDAX MARENCO CERDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Medicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Ginecología y Obstetricia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de mayo del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 11 de mayo del 2012. (f) Directora.

Reg. 9785 – M. 67082 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 191, Tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Medicas, que ésta Dirección lleva a su cargo,

se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LA DOCTORA MARTHA ELISA BLANDON HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Medicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Cirugía Pediátrica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de mayo del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 11 de mayo del 2012. (f) Directora.

Reg. 9786 – M. 67079 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN,-Managua certifica que a la Página 194, Tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Medicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LA DOCTORA IVETT DEL CARMEN BLANDON CANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Medicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Dermatología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de mayo del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 11 de mayo del 2012. (f) Directora.

Reg. 9787 – M. 67094 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 176, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

SILVIO JOSE SOLER SANCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Biología y Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de abril de mil novecientos ochenta y tres. El Rector de la Universidad, Joaquín Solís P. El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme, Managua, 14 de abril del 1983. (f) Directora.